

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Lunes 27 de diciembre de 1948

Núm. 362

SUMARIO

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO			
<i>LEY de 23 de diciembre de 1948, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1949</i>	5802	<i>Orden de 18 de diciembre de 1948 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Sevilla número 5 a don Ricardo Olivares de Oya, Juez comarcal</i>	5854
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden de 23 de diciembre de 1948 por la que se nombra, en comisión, para la Fiscalía Superior de Tasas a don Salvador de Moxo y Ortiz de Villajos</i>	5852	<i>Otra de 18 de diciembre de 1948 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Málaga número 2 a don Rafael Mira Carrasco, Juez comarcal</i>	5854
<i>Otra de 24 de diciembre de 1948 por la que se fijan las normas que deben seguirse para el establecimiento de los precios de venta al público para la achicoria y demás sucedáneos del café y el producto denominado «malte»</i> ...	5852	<i>Otra de 20 de diciembre de 1948 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Sevilla número 2 a don Antonio Esquivias Franco, Juez comarcal</i>	5854
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
<i>Orden de 15 de diciembre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 1/24, 45/140, 518/783, 808/1.000, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Vinícola Ibérica, S. A.», de Tarragona</i>	5859	<i>Otra de 21 de diciembre de 1948 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones convocadas para proveer, en turno libre, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio</i>	5855
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden de 14 de diciembre de 1948 por la que se dispone causen baja en los respectivos escalafones los señores que se mencionan</i>	5853	<i>Otra de 21 de diciembre de 1948 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones convocadas para proveer, en turno restringido, dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio</i>	5855
<i>Otra de 14 de diciembre de 1948 por la que se dispone causen baja en los respectivos escalafones los señores que se citan</i>	5853	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
<i>Otra de 21 de diciembre de 1948 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo a los señores que se indican</i>	5854	<i>Orden de 11 de diciembre de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas</i>	5855
<i>Otra de 22 de diciembre de 1948 por la que se declaran Médicos Maternólogos del Estado a los señores que se citan.</i>	5854	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 23 de noviembre de 1948 por la que se jubila por imposibilidad física a don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezedo, Registrador de la Propiedad de Sagunto y electo de Alcázar de San Juan</i>	5854	<i>Orden de 27 de noviembre de 1948 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios</i>	5856
<i>Otra de 9 de diciembre de 1948 por la que se dictan normas aclaratorias del Decreto de 24 de febrero de 1947, orgánico del Cuerpo de Médicos del Registro Civil</i>	5854	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		<i>Orden de 30 de octubre de 1948 por la que se jubila al Profesor adjunto de Escuelas del Magisterio en situación de excedencia don Francisco Uriarte Ugade</i>	5855
		<i>Otra de 18 de diciembre de 1948 por la que se reorganiza la Inspección de Enseñanza Media</i>	5855
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		<i>Rectificación a la Orden de 11 de diciembre de 1948 que regularizaba la prestación de los servicios de transportes ligeros en la isla de Gran Canaria</i>	5856
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		<i>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las subastas y concursos de obras y materiales que se citan a las entidades y señores que se mencionan</i>	5856
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1949.

De conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se conceden créditos para los gastos ordinarios del Estado durante el año económico de mil novecientos cuarenta y nueve hasta la suma de dieciséis mil setecientos ochenta y dos millones novecientas veinticuatro mil una pesetas con cincuenta céntimos, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A, modificado conforme establece la Disposición adicional primera. Los ingresos ordinarios para el mismo ejercicio se calculan en dieciséis mil setecientos cuarenta y tres millones quinientas setenta mil ciento dieciocho pesetas, según se detalla en el adjunto estado letra B, modificado conforme establece la Disposición adicional segunda.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, en sustitución de los funcionarios que, perteneciendo a la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado y figurando en este Presupuesto adscritos a la Dirección General de Marruecos y Colonias, causen baja por fallecimiento o jubilación, pueda nombrar otros procedentes de las Administraciones Metropolitana Colonial o del Protectorado para cubrir las vacantes producidas en los servicios de dicho Centro directivo por la baja de aquéllos.

Los funcionarios así nombrados percibirán sus haberes transitoriamente por cuenta del crédito concedido al concepto presupuestario dentro del que ocurra la vacante, en tanto su dotación se adscriba al servicio en cuya plantilla figuraba el funcionario que cesa y sucesivamente el nuevo nombrado. En modo alguno aquella circunstancia podrá ser invocada para formar parte de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado.

Artículo tercero.—También se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, en las condiciones, y para los fines establecidos en el Convenio de Concesión del Ferrocarril de Tánger a Fez, aprobado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos catorce, pueda aprobar la emisión de Obligaciones españolas de dicho ferrocarril. Las cargas financieras dimanadas de las Obligaciones que se pongan en circulación no excederán del importe del crédito disponible que figura concedido en la Sección «Acción de España en Marruecos», capítulo tercero, artículo noveno, grupo único.

Los nuevos títulos disfrutarán el tipo de interés y las exenciones tributarias reconocidas en la Ley de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos a los actualmente en circulación.

Artículo cuarto.—Se autoriza al personal médico dependiente de las Direcciones Generales de Beneficencia y Obras Sociales y de Sanidad, al personal farmacéutico del Centro Técnico de Farmacobiología, al de Capellanes de la Beneficencia General y al de Maestros y demás que realicen funciones docentes en establecimientos de la mencionada Beneficencia, con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales en este Presupuesto, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada, en su caso, por el Ministro de la Gobernación.

Artículo quinto.—Igualmente se autoriza al personal docente de la Escuela Oficial de Telecomunicación perteneciente a alguno de los Cuerpos de Telecomunicación con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero del Presupuesto antes citado, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para seguir abonando los haberes actuales del personal de Auxiliares interinos masculinos y femeninos de la Jefatura Principal de Correos, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, hasta que la plantilla de éste se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse en los mismos términos al personal interino de los Cuerpos de Carteros Urbanos y Subalternos.

Asimismo se autoriza al Ministerio de la Gobernación para abonar los haberes del personal de Auxiliares interinos masculinos y femeninos de la Jefatura Principal de Telecomunicación, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Telecomunicación, en tanto la plantilla de éste no se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse en los mismos términos al personal interino de los Cuerpos de Vigilancia y Servicio y al de la escala de Radiotelegrafistas, con la condición de que los nombramientos para estos últimos recaigan en personas que posean el título de operador radiotelegrafista de primera o de segunda clase, expedido por la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Artículo séptimo.—Se faculta al Ministerio de la Gobernación para autorizar al Parque Móvil de Ministerios Civiles a prestar servicios, no comprendidos en este Presupuesto, a los Organismos estatales y paraestatales que los precisen, fijando al efecto las correspondientes tarifas kilométricas o por tanto alzado, disponiendo con arreglo a los preceptos de la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres la distribución e inversión de los ingresos que en consecuencia se obtengan con tales servicios, así como con la subvención que al Parque Móvil se asigna en la sección tercera, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto. Igualmente se autoriza al Ministerio para designar el personal necesario al cumplimiento del servicio que al Parque Móvil está encomendado y para efectividad al artículo octavo de la Ley de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, integrando al expresado personal en el Presupuesto del repetido Parque, con sujeción a las normas y categorías prevenidas en esta última Ley.

Los servicios prestados en el Parque Móvil de Ministerios Civiles por funcionarios del Estado, cualquiera que sea su situación, se considerarán como servicios activos al Estado en su propio Cuerpo y escalafón con todos los beneficios y derechos que por éste les correspondan.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente los servicios de reparación de cables submarinos, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

Artículo noveno.—Los rendimientos líquidos del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ingresarán en el Tesoro público en su totalidad, con la sola excepción de su veinticinco por ciento, destinado a constituir un fondo de reserva de adquisición de maquinaria, efectos y material, incluso su montaje y transporte, y del pago de las obligaciones hipotecarias que pesan sobre el edificio en que el mismo se encuentra instalado.

Artículo décimo.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y Gobernación para dictar en el plazo de tres meses, en lo que a cada uno de dichos Departamentos compete, las órdenes necesarias para llevar a efecto:

a) La revisión de las actuales franquicias y bonificaciones postales y telegráficas, excepto las concedidas al Instituto Nacional de Previsión para los Seguros y Subsidios sociales a su cargo, sobre la base de que sólo puedan mantenerse u otorgarse en lo sucesivo las relativas a Organismos que tengan como únicos medios para subvenir a sus gastos las consignaciones de los Presupuestos generales del Estado.

b) Una determinación clara y precisa de los Centros y Organismos coordinadores y coordinados.

c) La limitación del uso de la franquicia telegráfica a los casos de urgencia en asuntos estrictamente oficiales en que se redacten los despachos de forma concisa y dirigidos al interior de la nación; y de la franquicia postal a las clases de correspondencia que se determinen, y sólo para puntos de destino enclavados en los territorios nacional, de protectorado o coloniales.

Artículo once.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar, en casos muy justificados, ampliaciones discrecionales del plazo señalado en las disposiciones en vigor para rendición de cuentas correspondientes a mandamientos de pago percibidos con el carácter de «a justificar», por un plazo que en modo alguno rebase el de otros tres meses, debiendo preceder a los acuerdos los asesoramientos, de las oficinas ordenadoras y fiscales que el propio Ministro estime necesarios.

Artículo doce.—Igualmente se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda del Estado o del Tesoro hasta la cifra máxima que pueda atenderse con la partida consignada para intereses y amortización de la misma, con destino a sufragar gastos derivados de la construcción de nuevos ferrocarriles y de la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y de Villalba a Segovia, así como de obras hidráulicas de absoluta urgencia, autorizándose al Ministro de Obras Públicas, previo acuerdo del Consejo de Ministros, para distribuir trimestralmente su producto entre las obras citadas, según aconsejen las posibilidades de inversión en unas y otras.

Las características y condiciones de esta emisión se fijarán por Decreto, acordado en Consejo de Ministros, y los gastos que por ella se originen, como los de su negociación y entretenimiento, se imputarán al crédito que al efecto figura en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto quinto, de la parte tercera de la Sección quinta de Obligaciones generales de este Presupuesto.

Artículo trece.—De igual modo se autoriza a los Institutos Nacionales de Industria, Colonización y de la Vivienda, así como al Patrimonio Forestal del Estado, para emitir deudas especiales, conformadas a sus respectivos Estatutos y con garantía del Estado, hasta las cifras máximas que puedan atenderse con las partidas consignadas para intereses y amortización de las mismas.

Las características y condiciones de estas emisiones se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, y los gastos de su emisión, negociación y entretenimiento se aplicarán a los créditos que al efecto figuran en el capítulo tercero, artículo once de las Secciones primera, novena y doce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de este Presupuesto.

Las precedentes autorizaciones se entenderán otorgadas al Ministro de Hacienda si las circunstancias aconsejasen la emisión de Deuda del Estado o del Tesoro en sustitución de las anteriormente citadas, no pudiendo en ningún caso rebasar la emisión o emisiones que se efectúen las cifras máximas indicadas y siéndoles de aplicación las restantes previsiones contenidas en el presente artículo.

Artículo catorce.—Se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para concertar las operaciones previstas en la Ley de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones posteriores o para las finalidades que el Gobierno le atribuya y para efectuar una nueva emisión de Cédulas de Reconstrucción Nacional durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve hasta el límite de ochocientos millones de pesetas al cuatro por ciento, libre de impuestos, en las condiciones establecidas en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La referida emisión se irá suscribiendo a medida que las necesidades financieras del Instituto lo requieran, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y los gastos de su emisión, negociación y entretenimiento se imputarán al crédito a tal fin figurado en el capítulo tercero, artículo once de la Sección trece de Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Se autoriza asimismo a dicha entidad para retener los ingresos por intereses y amortización de préstamos afectos a estas Deudas, a fin de compensarlos por formalización con los pagos a cargo del Tesoro, siempre que el importe de aquéllos no rebase el de estos últimos, rindiendo a este efecto la oportuna cuenta justificada.

Artículo quince.—Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución que en la fecha de publicación de esta Ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a las fincas de que se trate desde la fecha de la adjudicación, sin exceder de tres anualidades, y un cinco por ciento sobre el precio total del retracto, destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes.

Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y éste devengará el interés legal de demora.

Artículo dieciséis.—El importe de las multas y derechos que se satisfacen en papel de pagos al Estado y que el Tesoro ha de devolver para su definitiva aplicación a fines legalmente preestablecidos, así como los premios a participes en multas pagadas en análoga forma, se abonarán por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Tesoro Público, con cargo a la Renta del Timbre.

Artículo diecisiete.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve las Obligaciones que eran imputables al concepto que venía figurando en la Sección que, en Obligaciones generales del Estado, dota los haberes de clases pasivas, bajo el título de «Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad del personal afecto al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y del extinguido Patrimonio de la Corona», se satisfarán con cargo a los respectivos conceptos de «Jubilados de todos los Ministerios» y «Montepío Civil», de la misma Sección presupuestaria.

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y las demás oficinas provinciales de Hacienda harán la debida separación para que las obligaciones afectas al concepto que se suprime se incluyan en nómina juntamente con las correspondientes a los dichos conceptos de «Jubilados de todos los Ministerios» y «Montepío Civil».

Artículo dieciocho.—Las vacantes que se produzcan en plantillas o plazas declaradas a extinguir o amortizar, y comprendidas como tales en la Sección dieciséis de los Presupuestos generales del Estado, quedarán amortizadas en el momento mismo en que se originen, de acuerdo con las disposiciones de cada servicio, siempre que no exista petición de reingreso formulada por funcionario excedente con derecho a ocuparla, prohibiéndose en absoluto hacer nuevos nombramientos con cargo a los respectivos créditos, aun cuando éstos no se anulen hasta fin de ejercicio.

Se exceptúan de esta prohibición los nombramientos que origine el pase de personal de otras situaciones a las de a extinguir o a amortizar, previsto, mediante la inclusión de nuevos créditos en la indicada Sección.

Para hacer efectivos en sus respectivos plazos los sueldos o emolumentos de cualquier clase que este personal tenga asignado, será indispensable que la nómina o documento acreditativo de los mismos sea diligenciado por el Interventor delegado del Ministerio, Centro o dependencia a que los interesados estén afectos.

Los Jefes de los servicios en que este personal se utilice serán responsables, juntamente con los Interventores y los Ordenadores de Pagos, de las acreditaciones de haberes u otros devengos que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, para cuya más exacta aplicación se atribuye exclusivamente la facultad ordenadora de estos pagos a la Ordenación Central de los Ministerios Civiles y a la de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

Artículo diecinueve.—La determinación del pase a situación de excedencia forzosa de los funcionarios del Estado se efectuará individualmente y por Orden ministerial emanada del Departamento de que los mismos dependan, pasando a percibir los haberes de excedencia al día siguiente de su cese en el servicio activo, mediante nómina es-

pecial que, con justificación de su permanencia en dicha situación para cada pago, formularán los Habilitados del Cuerpo de origen, con cargo al crédito al efecto figurado en la Sección dieciséis, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», capítulo primero, artículo quinto, grupo único, concepto único.

Artículo veinte.—Se reconocen y convalidan como obligaciones legalmente contraídas las causadas en ejercicios económicos anteriores excediendo de las respectivas consignaciones presupuestas, y para cuyo pago, durante mil novecientos cuarenta y nueve, se incluyen créditos adecuados en los capítulos tercero, artículo diez, de las Secciones primera, tercera, quinta, sexta y octava de este Presupuesto.

Artículo veintiuno.—Solamente en casos muy excepcionales y previo el más exacto cumplimiento de las prevenciones contenidas en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad, de primero de julio de mil novecientos once, y en la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de junio de mil novecientos treinta, podrá este último Departamento dar curso a las peticiones que se le formulen durante la vigencia de este Presupuesto en orden a la concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

Artículo veintidós.—Se autoriza al Gobierno para arrendar, mediante concurso público, la explotación de las salinas de Torreveja y La Mata, propiedad del Estado, y mientras no sea resuelto el concurso y hecha la adjudicación al nuevo arrendatario, para convenir con Unión Salinera de España, S. A., la continuación del contrato en las mismas condiciones en que figura establecido desde su vencimiento hasta la terminación de la nueva campaña, y como límite máximo, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo veintitrés.—Se autoriza al Gobierno para ampliar la Deuda Amortizable al cuatro por ciento, libre de impuestos, emitida por Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la cantidad necesaria para cubrir la conversión voluntaria de las Obligaciones del Tesoro de vencimiento primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, emitidas por Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y para negociar el nominal de dicha Deuda preciso para atender a los reembolsos de Obligaciones del Tesoro que se soliciten. Las condiciones en que se verificará la conversión serán establecidas por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Los intereses y los gastos de emisión, negociación y entretenimiento, así como los demás inherentes a la ampliación de dicha Deuda en el ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto, parte tercera de la sección quinta de Obligaciones generales del Estado, «Deuda pública».

Artículo veinticuatro.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para establecer un recargo hasta el cinco por ciento sobre todas las contribuciones e impuestos en vigor, excepción hecha de la contribución de Utilidades, Tarifa primera, «Sobre el trabajo personal», y las demás que estime procedente exceptuar.

Artículo veinticinco.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda en la cuantía que resulte precisa para cubrir el importe del déficit que resulta de lo dispuesto en el artículo primero de esta Ley.

Las características y condiciones de su emisión se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, y el producto de su negociación se aplicará a recursos extraordinarios del Tesoro.

Los gastos de emisión y los de negociación y entretenimiento de dicha Deuda se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero de la Sección quinta, «Deuda Pública»; parte tercera, «Deudas especiales», de las Obligaciones generales del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En el detalle del estado letra A se harán las siguientes modificaciones:

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION 1.—PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Capítulo 1.^o
Artículos 1.^o y 2.^o

Las plantillas y remuneraciones del personal del Consejo de Estado serán las siguientes:

Letrados

- 1 Secretario general, a 30.000 pesetas.
- 7 Letrados Mayores, a 25.000 ídem.
- 7 Letrados de término, a 23.000 ídem.
- 4 Letrados de segundo ascenso, a 21.000 ídem.
- 4 Letrados de primer ascenso, a 19.000 ídem.
- 5 Letrados de ingreso, a 17.500 ídem.

Técnico-Administrativos

- 1 Jefe Superior de Administración, a 17.500 pesetas.
 - 1 Jefe de Administración de 1.^a, con ascenso, a 16.400 ídem.
 - 1 Jefe de Administración de 1.^a, a 14.400 ídem.
 - 1 Jefe de Administración de 2.^a, a 13.200 ídem.
 - 2 Jefes de Administración de 3.^a, a 12.000 ídem.
 - 2 Jefes de Negociado de 1.^a, a 9.600 ídem.
 - 2 Jefes de Negociado de 2.^a, a 8.400 ídem.
 - 4 Jefes de Negociado de 3.^a, a 7.200 ídem.
 - 2 Oficiales de Administración de 1.^a, a 6.000 ídem.
- La plantilla del Cuerpo Administrativo Calculador, dependiente del Instituto Geográfico y Catastral, será la siguiente:
- 4 Jefes Superiores de Administración Civil, a 17.500 pesetas.
 - 5 Jefes de Administración Civil de 1.^a clase, con ascenso, a 16.400 pesetas.
 - 6 Jefes de Administración Civil de 1.^a clase, a 14.400 pesetas.
 - 7 Jefes de Administración Civil de 2.^a clase, a 13.200 pesetas.
 - 8 Jefes de Administración Civil de 3.^a clase, a 12.000 pesetas.
 - 12 Jefes de Negociado de 1.^a clase, a 9.600 pesetas.
 - 16 Jefes de Negociado de 2.^a clase, a 8.400 pesetas.
 - 19 Jefes de Negociado de 3.^a clase, a 7.200 pesetas.
 - 12 Oficiales primeros de Administración Civil, a 6.000 pesetas.
- El Traductor-Taquígrafo-Mecanógrafo del Instituto Geográfico y Catastral tendrá la categoría de Jefe de Administración Civil de 3.^a clase y el sueldo de 12.000 pesetas.

La plantilla del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro será la siguiente:

- 29 Topógrafos Ayudantes Superiores, Jefes Superiores de Administración Civil, a 17.500 pesetas.
- 37 Topógrafos Ayudantes Mayores, Jefes de Administración de primera clase, a 16.400 pesetas.
- 47 Topógrafos Ayudantes Mayores, Jefes de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 53 Topógrafos Ayudantes Mayores, Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 59 Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 93 Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.
- 157 Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 105 Topógrafos Ayudantes de entrada, Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas.

580

Art. 2.^o

Se elevará del 40 al 100 por 100 la gratificación que perciben los Consejeros Permanentes, el Secretario general y los Letrados del Consejo de Estado. También disfrutará de una gratificación equivalente al 25 por 100 de sus respectivos sueldos los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo y otra del 50 por 100 del sueldo que tengan asignado el personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles adscrito al Consejo del Estado.

Grupo 6.^o

Concepto 2.^o

Subconcepto 3.^o

Se reducirá la partida a 92.800 pesetas.

Grupo 6.^o

Concepto 2.^o

Subconcepto 4.^o

Se aumenta la partida a 3.985.000 pesetas.

Artículo 3.^o

Grupo 6.^o

Concepto único.

Se aumenta la partida a 192.000 pesetas.

Artículo 4.^o

Grupo 5.^o

Concepto 3.^o

Se aumenta la partida a 990.900 pesetas.

Grupo 4.º

Concepto único.

Se aumenta la partida a 1.610.000 pesetas.

Capítulo 3.º

Artículo 1.º

Grupo 5.º

Concepto 2.º

Se aumenta la partida a 95.000 pesetas.

Capítulo 4.º

Artículo 1.º

Grupo 2.º

El concepto 4.º se dividirá en dos conceptos: el uno «Para gastos de reorganización de la Biblioteca del Consejo de Estado, adquisición y reposición de libros, encuadernaciones, ficheros, fichas etc.», dotado con 150.000 pesetas; y el otro «Para el servicio de estudios y publicaciones del Consejo de Estado», dotado con 50.000 pesetas.

Grupo 6.º

Concepto único.

Se reduce la partida a 742.100 pesetas.

SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Capítulo 1.º

Artículo 1.º

La plantilla del Servicio diplomático será la siguiente:

- 20 Embajadores, a 30.000 pesetas.
- 25 Ministros de primera, a 25.000 pesetas.
- 30 Ministros de segunda, a 22.500 pesetas.
- 40 Ministros de tercera, a 20.000 pesetas.
- 45 Consejeros, a 17.500 pesetas.
- 60 Secretarios de primera, a 15.000 pesetas.
- 95 Secretarios de segunda, a 12.500 pesetas.
- 100 Secretarios de tercera, a 10.000 pesetas.

La plantilla del personal de la imprenta del Ministerio será la siguiente:

- 1 Regente Jefe, con 12.000 pesetas.
- 1 Maquinista, con 9.600 pesetas.
- 1 Cajista primero, con 9.600 pesetas.
- 9 Cajistas segundos, con 8.400 pesetas.
- 1 Marcador primero, con 8.400 pesetas.
- 1 Marcador segundo, con 7.200 pesetas.
- 1 Marcador tercero, con 6.000 pesetas.
- 2 Cajistas terceros, con 6.000 pesetas.
- 1 Ayudante, con 4.000 pesetas.

SECCION 3.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Capítulo 1.º

Artículos 1.º y 2.º

Las retribuciones del personal no agrupado en Cuerpos, dependiente de la Dirección General de Sanidad, que se indica, serán las siguientes:

Especialistas dependientes de la Dirección General de Sanidad al servicio de Instituciones Sanitarias Centrales

- 10 Mecánicos conductores, dependientes de la Dirección General de Sanidad, afectos al Parque Central de Sanidad, con el sueldo de 7.000 pesetas.

Psiquiatría e Higiene Mental.—Servicio Psiquiátrico Nacional

- 1 Instructora Psiquiátrica, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 1 Enfermera Psiquiátrica, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Enfermero Psiquiátrico, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Higiene Infantil

- 10 Enfermeras Puericultoras, Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 60 Idem id., con el idem de 5.000 pesetas.
- 30 Idem id., con el idem de 4.000 pesetas.
- 60 Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, con el idem de 4.000 pesetas.

Escuela Nacional de Sanidad

- 23 Sirvientes técnicos, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Sirviente técnico, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 2 Auxiliares sanitarios, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 12 Preparadores, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Perito Industrial Químico, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 2 Practicantes, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 1 Practicante, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Mecánico, Jefe de Expediciones, con el sueldo de 8.000 pesetas.
- 1 Conservador de aparatos, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 2 Mecánicos, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Maquinista, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 2 Desinfectores, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Centro Técnico de Farmacobiología

- 3 Ayudantes femeninos de Laboratorio, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 3 Sirvientes técnicos de Laboratorio, con el idem de 6.000 pesetas.

- 1 Conserje del Centro y encargado de almacén, con el idem de 3.000 pesetas.

- 1 Portero del Centro, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 2 Ordenanzas del idem, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Idem del idem, con el sueldo de 5.500 pesetas.
- 1 Mozo para el cuidado de animales de experimentación, con el idem de 6.000 pesetas.

Restricción de estupefacientes

- 1 Ordenanza, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Instituto Nacional del Cáncer

- 1 Practicante, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 2 Preparadores, con el idem de 6.000 pesetas.
- 2 Ordenanzas, con el idem de 6.000 pesetas.
- 1 Fotógrafo dibujante, con el idem de 7.000 pesetas.
- 6 Mozos, con el idem de 5.000 pesetas.
- 1 Auxiliar técnico para la conservación de aparatos y Jefe de personal, con el idem de 7.000 pesetas.

Hospital del Rey

- 1 Practicante, con el sueldo de 8.000 pesetas.
- 1 Idem, con el idem de 7.500 pesetas.
- 4 Idem, con el idem de 7.000 pesetas.
- 1 Farmacéutico, con el idem de 7.200 pesetas.
- 1 Jefe de personal auxiliar, conservador de aparatos, con el idem de 8.000 pesetas.
- 1 Enfermero mayor, con el idem de 7.500 pesetas.
- 1 Mecánico, con el idem de 7.000 pesetas.
- 1 Desinfectador, con el idem de 7.500 pesetas.
- 2 Maquinistas, con el idem de 6.000 pesetas.
- 1 Ayudante de desinfección, con el idem de 5.500 pesetas.
- 1 Encargado de calderas, con el idem de 6.000 pesetas.
- 1 Ayudante para el servicio de calefacción, con el idem de 6.000 pesetas.
- 6 Enfermeros, con el idem de 6.000 pesetas.
- 20 Enfermeras, con el idem de 5.500 pesetas.
- 1 Capellán (Hospital y Escuela de Enfermeras Visitadoras), con el idem de 5.000 pesetas.
- 1 Mozo técnico para Química, con el idem de 5.500 pesetas.
- 1 Sereno, con el idem de 6.000 pesetas.
- 1 Jardinero, con el idem de 6.000 pesetas.

Escuela Nacional de Puericultura

- 2 Matronas, con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 1 Practicante, con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 1 Conserje, con el sueldo de 5.500 pesetas.

Instituto Leprológico y Leprosia Nacional de Trillo

- 1 Practicante, Jefe, con el sueldo de 6.500 pesetas.
- 3 Practicantes, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Portero, con el sueldo de 4.500 pesetas.
- 1 Mozo técnico de Laboratorio, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Ordenanza, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Cuerpo de Instructoras de Sanidad

- 25 Instructoras de Sanidad, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 85 Idem id., con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 50 Idem id., con el sueldo de 4.000 pesetas.

Lucha Antivenérea

- 147 Practicantes, con la gratificación de 5.000 pesetas.

Hospital del Rey

- Indemnización para un Mozo técnico encargado de medios de cultivo, 6.000 pesetas.
- Idem id. para un id. de Química, 5.000 pesetas.

Instituto Nacional del Cáncer

- 2 Preparadores, con la gratificación de 5.000 pesetas.
- 1 Practicante, con la gratificación de 6.000 pesetas.
- 1 Mozo, con la gratificación de 5.000 pesetas.
- 1 Barbero, con la gratificación de 3.000 pesetas.

Escuela Nacional de Sanidad

- Indemnización para un Practicante, 7.000 pesetas.

Centro Técnico de Farmacobiología

- 2 Ayudantes de Servicios, con la gratificación de 5.000 pesetas.

Instituto Hematológico y Hemoterápico Español

- 1 Enfermera, Jefe, con la gratificación de 6.000 pesetas.
- 3 Enfermeras profesionales, con la idem de 5.500 pesetas.
- 1 Mecánico, con la idem de 5.000 pesetas.

Higiene Infantil

- 6 Enfermeras auxiliares, con la gratificación de 5.000 pesetas.

Hospital de la Magdalena

- 1 Practicante, con la gratificación de 4.500 pesetas.
- 1 Practicante, con la idem de 4.200 pesetas.
- 1 Preceptora, Encargada del Servicio Social, con la idem de 6.000 pesetas.

- 1 Mecnógrafa, con la ídem de 5.000 pesetas.
- 2 Enfermeras, con la ídem de 4.500 pesetas.
- 1 Encargado de despensa, ropero y personal subalterno, con la ídem de 5.000 pesetas.

Las plantillas del personal diverso no agrupado en Cuerpos se integrará para lo sucesivo, esto es, para el personal que ingrese nuevo en ella con ocasión de vacante, en la forma que establece la Ley de esta fecha, relativa a este personal.

Las dotaciones del personal de la Dirección de Beneficencia y Obras Sociales que se indica serán las siguientes:

Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General

- 1 Médico, número 1 del escalafón, Decano Jefe, con 17.500 pesetas.
- 1 Médico, número 2 del escalafón, con 16.400 pesetas.
- 2 Médicos, números 3 y 4 del escalafón, con 14.400 pesetas.
- 2 Médicos, números 5 y 6 del escalafón, con 13.200 pesetas.
- 2 Médicos, números 7 y 8 del escalafón, con 12.000 pesetas.
- 2 Médicos, números 9 y 10 del escalafón, con 9.600 pesetas.
- 2 Médicos, números 11 y 12 del escalafón, con 8.400 pesetas.
- 4 Médicos, números 13 al 16 del escalafón, con 7.200 pesetas.

Ajenos al Cuerpo Facultativo

- 1 Médico radiólogo, Director del Servicio de Radiografía, Radioterapia y Radioscopia del Hospital de la Princesa, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 1 Médico Auxiliar para el Servicio de Laboratorio, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Médico Auxiliar para el Servicio de Autopsias y Anatomía Patológica, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Médico Auxiliar radiólogo, con la gratificación de 5.000 pesetas.
- 1 Farmacéutico, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 1 Odontólogo, con el sueldo de 7.200 pesetas.

Instituto Oftálmico Nacional

- 1 Jefe facultativo, con el sueldo de 14.400 pesetas.
- 1 Médico oftalmólogo numerario, con la gratificación de 12.000 pesetas.
- 1 Médico de Sala, número 1 del escalafón, con el sueldo de 9.600 pesetas.
- 1 Médico de Sala, número 2 del escalafón, con la gratificación de 9.600 pesetas.
- 1 Médico de Sala, número 3 del escalafón, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 1 Médico de Sala, número 4 del escalafón, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 1 Médico de Sala, número 5 del escalafón, con la gratificación de 7.200 pesetas.
- 1 Médico de Sala, número 6 del escalafón, con el sueldo de 7.200 pesetas.
- 1 Oculista Radiólogo, con el sueldo de 7.200 pesetas.
- 1 Jefe de Laboratorio, con la gratificación de 6.000 pesetas.

Manicomio de Santa Isabel, de Leganés

- 1 Médico supernumerario residente, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 1 Médico supernumerario residente, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Médico supernumerario residente, con la gratificación de 7.200 pesetas.

Orfanato Nacional de El Pardo

- 1 Médico Auxiliar residente, con el sueldo de 8.400 pesetas.

Asilo-Refugio de Ciegos Menores de Santa Catalina

- 1 Médico Profesor, con el sueldo de 7.200 pesetas.

Personal Facultativo de Las Hurdes

- 2 Médicos encargados de los Servicios Sanitarios, con el sueldo de 12.000 pesetas.

Asilo de Incurables, de ambos sexos, de Toledo, Hospitalillo del Rey

- 1 Médico supernumerario residente, con la gratificación de 7.200 pesetas.

Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza

- 1 Médico residente, con el sueldo de 9.600 pesetas.
- 1 Médico residente, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 4 Médicos Auxiliares residentes, con la gratificación de 6.000 pesetas.

Orfanato Nacional Agustina de Aragón, de Zaragoza

- 1 Médico residente, con la gratificación de 8.400 pesetas.

Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General

- 1 Capellán decano, con el sueldo de 12.000 pesetas.
- 2 Capellanes Mayores, con el sueldo de 9.600 pesetas.
- 4 Capellanes primeros, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 5 Capellanes segundos, con el sueldo de 7.200 pesetas.
- 2 Capellanes terceros, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Practicantes del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General

- 1 Practicante, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 3 Practicantes, con el sueldo de 7.200 pesetas.
- 5 Practicantes, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 9 Practicantes, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Personal facultativo de Las Hurdes

- 3 Practicantes de Medicina, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza

- 2 Practicantes, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Hijas de la Caridad de los distintos establecimientos de la Beneficencia General

- 206 plazas de Hijas de la Caridad, a 1.200 pesetas cada una.

Maestros, Profesores e Inspectores de diversos establecimientos de la Beneficencia General

Orfanato Nacional de El Pardo

- 1 Director de Estudios, con la gratificación de 8.000 pesetas.
- 9 Maestros de Escuela, con la gratificación de 4.000 pesetas.
- 3 Maestros de taller, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 5 Inspectores, con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 1 Director de la Banda de Música, con el sueldo de 7.200 pesetas.

Asilo-Refugio de Ciegos Menores de Santa Catalina

- 1 Director Profesor, con el sueldo de 12.000 pesetas.
- 1 Subdirector, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 1 Profesor, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Mecánicos y Auxiliares de diversos establecimientos de la Beneficencia General

Hospital de la Princesa

- 2 Mecánicos, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 2 Fogoneros mecánicos, con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 2 Masajistas, con el sueldo de 3.500 pesetas.
- 1 Barbero, con el sueldo de 3.750 pesetas.

Asilo de Hombres Incurables de Nuestra Señora del Carmen

- 1 Barbero, con el sueldo de 3.750 pesetas.

Manicomio de Santa Isabel, de Leganés

- 1 Celador de Departamento, con el sueldo de 4.750 pesetas.
- 1 Maquinista para el Bañerario y Lavadero mecánico, con el sueldo de 4.750 pesetas.
- 1 Barbero, con el sueldo de 3.750 pesetas.

Orfanato Nacional de El Pardo

- 1 Contable, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Sereno, guarda nocturno, con el sueldo de 3.750 pesetas.
- 1 Maquinista Fogonero, con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 1 Mecánico Jefe de Taller, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 1 Auxiliar Mecánico, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Barbero, con el sueldo de 3.500 pesetas.

Asilo de Incurables, de ambos sexos, de Toledo, Hospitalillo del Rey

- 1 Barbero, con el sueldo de 3.500 pesetas.

Instituto Oftálmico Nacional

- 1 Maquinista fogonero, con el sueldo de 4.000 pesetas.
- 1 Vigilante nocturno, con el sueldo de 3.750 pesetas.

Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza

- 1 Celador de Departamento, con el sueldo de 4.750 pesetas.
- 1 Escribiente, con la gratificación de 4.750 pesetas.
- 1 Guarda-Jardinero-Hortelano, con la gratificación de 3.750 pesetas.
- 1 Vigilante nocturno, con la gratificación de 3.750 pesetas.
- 1 Vigilante de Departamento, con la gratificación de 3.750 pesetas.
- 1 Cochero carretero, con la gratificación de 3.750 pesetas.

Las plantillas de los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Turismo, que a continuación se indican, serán las siguientes:

Cuerpo Técnico-Administrativo

- 1 Jefe Superior de Administración, a 17.500 pesetas.
- 2 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 16.400 pesetas.
- 2 Jefes de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 2 Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 3 Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 4 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.
- 6 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 8 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas.
- 3 Oficiales de Administración de primera clase, a 6.000 pesetas.

Escala Auxiliar

- 1 Auxiliar Mayor de primera clase, a 9.600 pesetas.
- 2 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 3 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 7.200 pesetas.
- 2 Auxiliares de primera clase, a 6.000 pesetas.
- 2 Auxiliares de segunda clase, a 5.000 pesetas.
- 1 Auxiliar de tercera clase, a 4.000 pesetas.

10

Cuerpo Administrativo de Intérpretes-Infornadores

- 4 Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 8 Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 10 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.
- 11 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 12 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas.
- 3 Oficiales de primera clase, a 6.000 pesetas.

48

Escala Auxiliar

- 1 Auxiliar Mayor de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 2 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 7.200 pesetas.
- 2 Auxiliares de primera clase, a 6.000 pesetas.
- 1 Auxiliar de segunda clase, a 5.000 pesetas.

6

Artículo 2.º

Grupo 1.º

Concepto 2.º

En la partida 5.ª, «Gratificación por Jefatura de Servicios, etc.», se reducirá la dotación a 2.041.520 pesetas.

Grupo 2.º

Concepto 2.º

Se eleva la dotación a 20.000 pesetas.

Concepto 5.º

Se aumentará la dotación a 7.800 pesetas.

Grupo 3.º

Concepto 2.º

Se eleva la dotación a 20.000 pesetas.

Grupo 4.º

Concepto 10.

Se reducirá la dotación a 2.978.000 pesetas.

Grupo 5.º

Concepto 1.º

Se eleva la dotación a 20.000 pesetas.

Grupo 10.—Jefatura Principal de Correos.

Concepto 7.º

Se consignará un crédito de 12.000.000 de pesetas al destino a satisfacer una gratificación complementaria al personal de Carteros rurales, Carteros-peatones, Agentes de enlace, Agentes montados y de Agencias postales.

Concepto 14.

Se reducirá la dotación a 3.515.000 pesetas.

Grupo 11.

Concepto 11.

Se aumentará la dotación a 2.345.000 pesetas.

SECCION 4.ª—MINISTERIO DEL EJERCITO

Capítulo 1.º

Artículo 1.º

En el Grupo 2.º se aumentará la dotación en 1.429.700 pesetas.

En el Grupo 3.º se aumentará la dotación en 484.140 pesetas.

En el Grupo 4.º se aumentará la dotación en 1.441.300 pesetas.

En el Grupo 5.º se aumentará la dotación en 8.830.400 pesetas.

Grupo 6.º

Se suprimirá este Grupo y su dotación de 12.185.540 pesetas.

Artículo 2.º

El Grupo 4.º se incrementará en 10.075.213 pesetas.

Se suprimirá el Grupo 5.º y su dotación de 10.075.213 pesetas.

Artículo 4.º

El Grupo 1.º se incrementará en 524.760 pesetas.

Se suprimirá el Grupo 2.º y su dotación de 524.760 pesetas.

SECCION 7.ª—MINISTERIO DE JUSTICIA

Capítulo 1.º

Artículo 1.º

Las plantillas y sueldos de las Carreras judicial y fiscal serán los siguientes:

Carrera judicial

- 1 Presidente del Tribunal Supremo, a 45.000 pesetas.
- 5 Presidentes de Sala del Tribunal Supremo, a 42.000 pesetas.
- 39 Magistrados del Tribunal Supremo, a 40.000 pesetas.
- 2 Presidentes de las Audiencias Territoriales de Madrid y Barcelona, a 40.000 pesetas.
- 163 Magistrados de Término, a 32.000 pesetas.

163 Magistrados de Ascenso, a 29.000 pesetas.

126 Magistrados de Entrada, a 26.000 pesetas.

144 Jueces de Término, a 22.000 pesetas.

143 Jueces de Ascenso, a 18.000 pesetas.

142 Jueces de Entrada, a 15.000 pesetas.

929

Carrera fiscal

1 Fiscal del Tribunal Supremo, a 42.000 pesetas.

5 Fiscales generales, a 40.000 pesetas.

42 Fiscales de Término, a 32.000 pesetas.

42 Fiscales de Ascenso, a 29.000 pesetas.

29 Fiscales de Entrada, a 26.000 pesetas.

34 Abogados Fiscales de Término, a 22.000 pesetas.

33 Abogados Fiscales de Ascenso, a 18.000 pesetas.

33 Abogados Fiscales de Entrada, a 15.000 pesetas.

219

Artículo 2.º

Los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal tendrán una gratificación del 100 por 100 de sus sueldos, con excepción del Presidente, Presidentes de Sala, magistrados y Fiscales del Tribunal Supremo, que la disfrutarán del 110 por 100 de sus sueldos.

Se hace extensiva a los Abogados Fiscales del Tribunal Supremo la gratificación del 30 por 100 sobre sus haberes concedida por Ley de 27 de abril de 1946 al Presidente, Presidentes de Sala, Magistrados y Fiscales de aquel Tribunal.

En la plantilla de los Secretarios de la Administración de Justicia se aumentará una plaza en la segunda categoría y se disminuirá en la sexta, dejando reducidos a diez los Vicesecretarios de Audiencia provincial.

De igual modo se aumentará una plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la primera categoría y se disminuirá otra en la tercera categoría.

SECCION 8.ª—MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Capítulo 1.º

Artículo 1.º

La plantilla de Consejeros y Agregados de Economía Exterior quedará integrada por las plazas, categorías y sueldos que a continuación se indican:

- 5 Consejeros de Economía Exterior de primera clase, asimilados a Ministros Plenipotenciarios de segunda clase, a 22.500 pesetas
- 8 Consejeros de Economía Exterior de segunda clase, asimilados a Ministros Plenipotenciarios de tercera clase, a pesetas 20.000.
- 21 Agregados de Economía Exterior de primera clase, asimilados a Secretarios de Embajada de primera clase, a pesetas 15.000.
- 21 Agregados de Economía Exterior de segunda clase, asimilados a Secretarios de Embajada de segunda clase, a pesetas 12.500.

55

La plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales será la siguiente:

- 10 Ayudantes Superiores de primera clase, a 17.500 pesetas.
- 12 Ayudantes Superiores de segunda clase, a 16.400 pesetas.
- 16 Ayudantes Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 18 Ayudantes Mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 20 Ayudantes Mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 32 Ayudantes primeros, a 9.600 pesetas.
- 54 Ayudantes segundos, a 8.400 pesetas.
- 33 Ayudantes terceros, a 7.200 pesetas.

195

La plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Minas será la siguiente:

- 5 Ayudantes Superiores de primera clase, a 17.500 pesetas.
- 6 Ayudantes Superiores de segunda clase, a 16.400 pesetas.
- 8 Ayudantes Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 10 Ayudantes Mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 11 Ayudantes Mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 16 Ayudantes primeros, a 9.600 pesetas.
- 21 Ayudantes segundos, a 8.400 pesetas.
- 26 Ayudantes terceros, a 7.200 pesetas.

103

SECCION 9.ª—MINISTERIO DE AGRICULTURA

Capítulo 1.º

Artículo 1.º

La plantilla del Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado será la siguiente:

- 26 Peritos Superiores de primera clase, a 17.500 pesetas.
- 32 Peritos Superiores de segunda clase, a 16.400 pesetas.
- 42 Peritos Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 47 Peritos Mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 52 Peritos Mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.

- 83 Peritos primeros, a 9.600 pesetas.
139 Peritos segundos, a 8.400 pesetas.
93 Peritos terceros, a 7.200 pesetas.

514

La plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Montes será la siguiente:

- 10 Ayudantes Superiores de primera clase, a 17.500 pesetas.
12 Ayudantes Superiores de segunda clase, a 16.400 pesetas.
16 Ayudantes Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.
18 Ayudantes Mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.
20 Ayudantes Mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.
32 Ayudantes primeros, a 9.600 pesetas.
54 Ayudantes segundos, a 8.400 pesetas.
37 Ayudantes terceros, a 7.200 pesetas.

199

Se concede carácter de sueldo a la remuneración de pesetas 6.000 que en la actualidad tienen asignada cada uno de los tres Delineantes afectos al Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería.

Pasarán a figurar en este artículo las gratificaciones que por quinquenios venían cobrando los funcionarios de los Cuerpos colaboradores y complementarios de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería, que desaparecerán del artículo 2.º del mismo capítulo.

SECCION 10.—MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsección 1.ª—Subsecretaría de Educación Nacional

Capítulo 1.º Artículo 1.º

Las plantillas de los siguientes Institutos dependientes de los Patronatos que se indican, adscritos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se modificarán en la forma siguiente:

Instituto Santiago Ramón y Cajal, de Investigaciones Biológicas
1 Preparador, 7.200 pesetas.

Jardín Botánico

- 3 Conservadores, con sueldo o la gratificación de 10.000 pesetas.
1 Preparador, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas.
1 Auxiliar artístico, con el ídem o la ídem de 8.000 pesetas.
2 Jardineros primeros, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas.
1 Jardinero segundo, con el ídem o la ídem de 6.000 pesetas.
3 Ayudantes primeros de Jardinería, con el ídem o la ídem de 6.000 pesetas.
6 Ayudantes segundos de Jardinería, con el ídem o la ídem de 5.000 pesetas.

Instituto Español de Entomología

- 1 Entomólogo, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas.
3 Preparadores, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas.
1 Traductor, con el ídem o la ídem de 6.000 pesetas.

Instituto Bernardino de Sahagún, de Etnología

- 1 Conservador, con el sueldo o la gratificación de 10.000 pesetas.
1 Escribiente, con el ídem o la ídem de 6.000 pesetas.
1 Colector Preparador, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas.
1 Jefe de Artes plásticas, actual Colector, con 7.200 pesetas.
Quinquenios de 500 pesetas a los dos Collectores, 1.000 pesetas.

Instituto de Alonso Barba, de Química, y Alonso de Santa Cruz, de Física

- 1 Jefe técnico de Taller, con el sueldo o la gratificación de 10.000 pesetas.

Instituto de San José de Calasanz, de Pedagogía

- 2 Taquígrafos-Mecanógrafos, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas.

Instituto Nacional de Geofísica

- 1 Preparador químico, con el sueldo o la gratificación de pesetas 7.200.
1 Preparador bibliófilo, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas.

Instituto José de Acosta (Museo de Ciencias Naturales)

- 1 Colector, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas.

La plantilla de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales será la siguiente:

- 11 Profesores numerarios, a 21.000 pesetas.
14 Idem íd., a 20.000 ídem.
19 Idem íd., a 18.000 ídem.
27 Idem íd., a 16.000 ídem.
28 Idem íd., a 14.000 ídem.
30 Idem íd., a 12.000 pesetas.
32 Idem íd., a 11.000 ídem.
34 Idem íd., a 10.000 ídem.

La plantilla del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria será la siguiente:

Categoría	Maestros	Maestras	Total	Sueldos
1.ª	1.000	1.000	2.000	14.400
2.ª	1.750	1.750	3.500	13.200
3.ª	3.750	3.750	7.500	12.000
4.ª	5.500	5.500	11.000	10.800
5.ª	5.500	5.500	11.000	9.600
6.ª	5.500	5.500	11.000	8.400
7.ª	En ambos sexos		12.121	7.300
Total			58.121	

Se consignarán dos dotaciones, una de 3.307.500 pesetas, para el pago de haberes a razón de 7.200 pesetas a los Maestros sustitutos de los propietarios en uso de licencia por enfermedad, y otra, de 1.073.330 pesetas, para iguales gastos a las Maestras sustitutas de las propietarias en uso de licencia para atender a su alumbramiento.

Con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas, y distribuido discrecionalmente por Orden ministerial, se crearán 2.000 Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria: 1.000 en 1 de abril y 1.000 en 1 de octubre.

La plantilla de Auxiliares de Escuelas del Magisterio será la siguiente:

Maestros

- 25 con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas.
40 con el ídem o la íd. de 7.000 ídem.
41 con el ídem o la íd. de 6.000 ídem.

106

Maestras

- 47 con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas.
73 con el ídem o la íd. de 7.000 ídem.
73 con el ídem o la íd. de 6.000 ídem.

133

Las dotaciones del personal que a continuación se mencionan serán las siguientes:

Grupo 1.º

Arquitectura

- 1 Inspectora del Servicio mecánico, con el sueldo de 4.000 pesetas.
2 Sirvientes, a 4.000 pesetas.
35 Sirvientes, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Facultad de Medicina de Barcelona

- 1 Escultor, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
1 Dibujante Fotógrafo, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
1 Jardinero, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.

Hospital Clínico de Barcelona

- 8 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de pesetas 6.000.
1 Radiólogo, con el ídem o la ídem de 6.000 pesetas.
1 Fotógrafo, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
2 Practicantes, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
1 Encargado del Departamento de Electroterapia, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
1 Ayudante de Maquinista, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
1 Fogonero, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
1 Ayudante Electricista, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.

Jardines.—Barcelona

- 1 Jardinero para el Botánico, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
1 Recolector de plantas para la Facultad de Farmacia, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
1 Idem segundo, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Granada

- 3 Médicos de guardia, con el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas.
1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
1 Mecánico, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
1 Escultor, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
1 Ayudante de Escultor, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
1 Fogonero para las Clínicas, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.

Jardines.—Granada

- 1 Colector en la Facultad de Farmacia, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
1 Jardinero, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Madrid

- 1 Jardinero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
1 Dibujante Fotógrafo, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.

Departamento Anatómico

- 10 Ayudantes temporales encargados de las Secciones de Histología, Anatomía Patológica, Microbiología y las dos Anatomías, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas.

Departamento de Farmacología y Terapéutica

- 1 Profesor encargado del Servicio Antituberculoso, con el sueldo a la gratificación de 6.000 pesetas.

Departamento de Patología Quirúrgica

- 1 Ayudante de Laboratorio de Urología, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas.

Departamento de Ginecología

- 2 Enfermeras para la Clínica de Radiología, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
2 Practicantes femeninos de la Sección de Ginecología, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
4 Ayudantes temporales adscritos a Fisioterapia, con el idem o la idem de 5.000 pesetas.
1 Asistente de Laboratorio para la Clínica de Ginecología, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
2 Matronas, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Departamento de Parasitología

- 1 Profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
1 Ayudante del mismo, con el idem o la idem de 5.000 pesetas.

Hospital Clínico

- 1 Conservador del material científico de consulta, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
3 Técnicos esterilizadores, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Escuela de Odontología

- 2 Jefes de Laboratorio de Odontología, primero y segundo cursos, a extinguir, para convertirse, con ocasión de vacante, en Profesores adjuntos, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
1 Jefe de Laboratorio de Prótesis Dental, a extinguir, en las mismas condiciones que los anteriores, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.

Facultad de Farmacia

- 1 Colector Botánico, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Facultad de Filosofía y Letras

- 2 Inspectores para la Sala de Estudios, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Murcia

- 1 Auxiliar técnico de Laboratorio, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
1 Jardinerero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Salamanca

- 2 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de pesetas 6.000.
1 Radiólogo, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.
1 Practicante Enfermero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
1 Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
1 Enfermera, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Santiago de Compostela

- 1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
1 Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
1 Ayudante, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
1 Instrumentista para los trabajos de gabinete, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
3 Médicos de guardia, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.

Jardines.—Santiago de Compostela

- 1 Jardinerero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Facultad de Ciencias de Sevilla

- 1 Conservador del Museo de Historia Natural, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
1 Mecánico, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Sevilla

- 3 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de pesetas 6.000.
1 Instrumentista Bibliotecario, con el idem o la idem de pesetas 4.000.
1 Radiólogo, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.
1 Mecánico, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
1 Escultor Anatómico, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
1 Fotógrafo, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Jardines.—Sevilla

- 1 Jardinerero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Cádiz

- 2 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de pesetas 6.000.
1 Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Jardines.—Cádiz

- 1 Jardinerero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Facultad de Ciencias de Valencia

- 1 Conservador del Museo de Historia Natural, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Valencia

- 1 Conservador del Museo Anatómico, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
1 Escultor Anatómico, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
1 Fotógrafo Dibujante, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Hospital Clínico de Valencia

- 2 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de pesetas 6.000.
1 Radiólogo, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.
1 Instrumentista, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Jardines.—Valencia

- 1 Jardinerero segundo, con el sueldo o la gratificación de pesetas 4.000.
1 Guarda del Jardín Botánico, con el idem o la idem de pesetas 4.000.

Facultad de Medicina de Valladolid

- 1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
1 Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
1 Ayudante Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
1 Ayudante para Análisis Clínicos, Desinfección y Esterilización, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Hospital Clínico de Valladolid

- 4 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de pesetas 6.000.

Jardines.—Valladolid

- 1 Jardinerero del Hospital Clínico, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
1 Jardinerero de la Universidad, con el idem o la idem de pesetas 4.000.

Zaragoza

- 1 Director del Laboratorio Clínico de la Facultad, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
4 Médicos de guardia del Hospital Clínico, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.
1 Radiólogo, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.
1 Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
1 Ayudante, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
5 Alumnos internos, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Jardines.—Zaragoza

- 1 Jardinerero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

*FACULTADES DE VETERINARIA**Auxiliares (Auxiliares numerarios a extinguir)*

- 6 Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Facultad de Veterinaria de Madrid

- 1 Veterinario técnico, conservador de Museos y preparador, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
1 Capataz de huerta, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
2 Peones de huerta, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Facultad de Veterinaria de León

- 1 Veterinario técnico, conservador de Museos y preparador, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

Facultad de Veterinaria de Córdoba

- 1 Veterinario técnico, conservador de Museos y preparador, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
1 Vigilante nocturno, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Faculta de Veterinaria de Zaragoza

- 1 Veterinario técnico, conservador de Museos y preparador, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

*DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA**Escuelas del Hogar en los Institutos. Personal Subalterno*

- 18 Celadoras para los Institutos femeninos de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

- 12 Celadoras para los 3 Institutos de Barcelona (4 cada uno), con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 18 Idem para los de Bilbao, Murcia, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza (3 cada uno), con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 20 Idem para los de La Coruña, Granada, La Laguna, León, Lugo, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca y Santiago de Compostela (2 cada uno), con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 1 Capataz Jardinero para el de Zamora. 2 Jardineros para los de Valladolid y Burgos, y 3 Guardas Jardineros para los de Oviedo, Vigo y La Coruña (masculino), con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 1 Guarda Jardinero en el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Idem en el idem «Ramiro de Maeztu», de Madrid, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 1 Sereno en el idem id., con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Instituto de Melilla. Personal Subalterno

- 2 Porteros, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba

- 1 Jardinero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Oviedo

- 1 Conserje, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Sevilla

- 1 Bedel Jardinero, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Escuelas de Comercio. Sección de vulgarización Mercantil. Madrid

- 3 Sirvientas, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

Barcelona

- 1 Inspectora de alumnas, 4.000 pesetas.
 2 Sirvientas, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

Bilbao

- 1 Inspectora de alumnas, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Sirvienta, con el idem o la idem de 3.000 pesetas.

Málaga

- 1 Inspectora de alumnas, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Sirvienta, con el idem o la idem de 3.000 pesetas.

Sevilla

- 1 Inspectora de alumnas, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Sirvienta, con el idem o la idem de 3.000 pesetas.

Valencia

- 1 Inspectora de alumnas, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Sirvienta, con el idem o la idem de 3.000 pesetas.

Zaragoza

- 1 Inspectora de alumnas, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Sirvienta, con el idem o la idem de 3.000 pesetas.

La Coruña

- 1 Bedel, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Palma de Mallorca

- 1 Bedel, con el sueldo de 4.000 pesetas.
 1 Mozo, con el idem de 4.000 pesetas.

San Sebastián

- 1 Conserje, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Sevilla

- 1 Conserje, con el sueldo de 4.000 pesetas.
 1 Bedel, con el idem de 4.000 pesetas.
 1 Mozo, con el idem de 4.000 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria

Para el pago de ocho Maestros sustitutos de los que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y que tienen derecho reconocido con arreglo al Decreto de 20 de diciembre de 1934, a 6.000 pesetas cada uno.

- 35 Plazas de Maestros y Maestras suplentes, con el sueldo de 6.000 pesetas, para Maestros y Maestras que pasen a des-

empeñar destinos en las Escuelas oficiales españolas en el extranjero, Zona del Protectorado español de Marruecos y Colonias.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Conservatorios de Música y Declamación

Madrid

- 2 Subdirectores, uno de Música y otro de Declamación, con el sueldo o la gratificación de 5.500 pesetas.
 1 Afinador de pianos, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 1 Restaurador de instrumentos de cuerda, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 1 Copista, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 1 Inspectora de alumnas, Jefe, con el idem o la idem de 4.500 pesetas.
 14 Inspectoras de alumnas, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Valencia

- 2 Celadoras ingresadas con anterioridad a 1927, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Málaga

- 1 Conserje, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Portero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 1 Celadora, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Murcia

- 2 Porteros, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Celadora, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

La Coruña

- 1 Portero y 1 Celadora, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Bilbao

- 1 Portero y 1 Celadora, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Zaragoza

- 1 Portero y 1 Celadora, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Museo del Prado

- 1 Ayudante de carpintero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Jardinero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 1 Jefe de vigilancia nocturna, con el idem o la idem de 4.500 pesetas.
 8 Vigilantes nocturnos, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Museo de Arte Moderno

- 1 Pintor decorador, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Carpintero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 1 Encargado de la Biblioteca, a propuesta de la Junta de Patronato, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Museo de Reproducciones

- 1 Maestro moldeador, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Ayudante moldeador, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 2 Vacidores, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 2 Ayudantes de servicios especiales, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 2 Montadores, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Museo de Ibiza

- 1 Conservador, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Museo de Salzillo

- 1 Director, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

Alhambra y Generalife de Granada

- 1 Administrador, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas.
 2 Sobrestantes, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 1 Intérprete, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
 1 Jardinero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Archivo Histórico Nacional

- 1 Encuadernador, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Archivo General de Simancas

- 1 Mozo, con el cargo de Sereno, Bombero y demás servicios de jornalero inherentes al Archivo, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Biblioteca Nacional

- 1 Jardinero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Biblioteca Universitaria

1 Auxiliar administrativo para la Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid (a extinguir), con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Bibliotecas Populares

4 Auxiliares administrativos (a extinguir para las Bibliotecas populares de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

4 Idem id. (a extinguir), uno para cada una de las Bibliotecas populares de Murcia, Salamanca, Sevilla y Zaragoza, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

La plantilla y dotaciones del personal de la Escuela Fábrica de Cerámica y Obra de Artesanía de Madrid, serán las siguientes:

1 Profesor numerario, con el sueldo o la gratificación de pesetas 14.000.

1 Profesor numerario, con el sueldo o la gratificación de 13.000

1 Profesor numerario, con el sueldo o la gratificación de 12.000.

1 Profesor numerario, con el sueldo o la gratificación de 11.000.

1 Auxiliar técnico de la Sección Comercial, con el sueldo o la gratificación de 8.000.

1 Conservador de la colección de Acuarelas, encargado del Almacén de primeras materias, con el sueldo o la gratificación de 8.000.

8 Auxiliares de Artesanía, con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas.

1 Inspectora de Salón de Exposiciones, con el sueldo o la gratificación de 7.000.

1 Inspectora de Alumnas, con el sueldo o la gratificación de 6.000.

1 Sirviente, con el sueldo o la gratificación de 5.000.

Artículo 2.º

Grupo 2.º

Concepto único.—El subconcepto 3.º quedará reducido a 2.211.050 pesetas. Del subconcepto 33 se dan de baja 3.000 pesetas de dos Médicos de Guardia de la Facultad de Medicina de Sevilla, a 1.500 pesetas cada uno.

SECCION 11.—MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Capítulo 1.º

Artículo 1.º

La plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas será la siguiente:

32 Ayudantes Superiores de 1.ª clase, a 17.500 pesetas.

38 Ayudantes Superiores de 2.ª clase, a 16.400 pesetas.

51 Ayudantes Mayores de 1.ª clase, a 14.400 pesetas.

57 Ayudantes Mayores de 2.ª clase, a 13.200 pesetas.

63 Ayudantes Mayores de 3.ª clase, a 12.000 pesetas.

95 Ayudantes primeros, a 9.600 pesetas.

138 Ayudantes segundos, a 8.400 pesetas.

147 Ayudantes terceros, a 7.200 pesetas.

621

La plantilla del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles será la siguiente:

10 Interventores Superiores de primera clase a 17.500 pesetas.

12 Interventores Superiores de segunda clase a 16.400 pesetas.

16 Interventores Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.

18 Interventores Mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.

20 Interventores Mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.

32 Interventores primeros, a 9.600 pesetas.

54 Interventores segundos, a 8.400 pesetas.

37 Interventores terceros, a 7.200 pesetas.

199

La plantilla del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas será la siguiente:

16 Mayores de primera, a 16.000 pesetas.

19 Mayores de segunda, a 14.400 pesetas.

25 Mayores de tercera, a 13.200 pesetas.

32 Mayores de cuarta, a 12.000 pesetas.

44 Primeros, a 9.600 pesetas.

60 Segundos, a 8.400 pesetas.

72 Terceros, a 7.200 pesetas.

47 Cuartos, a 6.000 pesetas.

315

La plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas será la siguiente:

8 Delineantes Superiores de segunda clase, a 16.000 pesetas.

9 Delineantes Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.

12 Delineantes Mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.

16 Delineantes Mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.

22 Delineantes primeros, a 9.600 pesetas.

30 Delineantes segundos, a 8.400 pesetas.

36 Delineantes terceros, a 7.200 pesetas.

23 Delineantes cuartos, a 6.000 pesetas.

158

Artículo 4.º

Los jornales asignados a los Capataces y Peones camineros serán los siguientes:

50 Capataces Celadores, a 22,10 pesetas de jornal diario.

100 Capataces Celadores, a 19,50 pesetas de jornal diario.

108 Capataces de Línea, a 18,10 pesetas de jornal diario.

123 Capataces de Brigada, a 17 pesetas de jornal diario.

286 Capataces de Cuadrilla, a 15,60 pesetas de jornal diario.

932 Capataces de Entrada, a 14,30 pesetas de jornal diario.

5.157 Peones camineros, a 13 pesetas de jornal diario.

SECCION 12.—MINISTERIO DE TRABAJO

Capítulo 1.º

Artículo 2.º

Grupo 1.º

Concepto 1.º

Subconcepto 6.º

Se dividirá en dos partes, que digan así:

a) Para horas extraordinarias y trabajos especiales, y se dotará con 650.000 pesetas.

b) Para gratificar al personal de todos los Cuerpos del Ministerio, y se dotará con 5.264.362 pesetas.

Capítulo 3.º

Artículo 4.º

Grupo 3.º

Concepto 2.º

Se disminuirá la dotación a 11.414.638 pesetas.

SECCION 13.—MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulo 1.º

Artículo 1.º

La plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado será la siguiente:

4 Abogados del Estado, Decanos, a 22.000 pesetas.

9 Idem Mayores de primera, a 20.000 pesetas.

20 Idem Mayores de segunda, a 17.500 pesetas.

26 Idem Jefes Superiores de primera, a 16.400 pesetas.

35 Idem Jefes Superiores de segunda, a 14.400 pesetas.

40 Abogados Jefes de primera, a 13.200 pesetas.

40 Idem Jefes de segunda, a 12.000 pesetas.

38 Idem de ascenso, a 9.600 pesetas.

22 Idem de entrada, a 8.400 pesetas.

La plantilla del Cuerpo Pericial de Aduanas será la siguiente:

9 Jefes Mayores, a 19.500 pesetas.

12 Jefes Superiores de Administración Civil, a 17.500 pesetas.

24 Jefes de Administración de primera clase con ascenso, a 16.400 pesetas.

48 Jefes de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas.

87 Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.

120 Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas.

140 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.

180 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas.

68 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas.

Se crea el Cuerpo Auxiliar del Registro de Rentas y Patrimonios de la Contribución sobre la Renta, que estará integrado en las categorías y disfrutará las remuneraciones que a continuación se expresan:

9 Auxiliares Mayores Superiores, a 12.000 pesetas.

27 Idem id. de primera clase, a 9.600 pesetas.

44 Idem id. de segunda clase, a 8.400 pesetas.

62 Idem id. de tercera clase, a 7.200 pesetas.

64 Idem de primera clase, a 6.000 pesetas.

75 Idem de segunda clase, a 5.000 pesetas.

24 Idem de tercera clase, a 4.000 pesetas.

Se suprimirá la partida para personal destajista del Registro de Rentas y Patrimonios.

La plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Montes del Ministerio de Hacienda será la siguiente:

1 Ayudante, a 17.500 pesetas.

2 Ayudantes, a 16.400 pesetas.

2 Idem, a 14.400 pesetas.

2 Idem, a 13.200 pesetas.

3 Idem, a 12.000 pesetas.

4 Idem, a 9.600 pesetas.

7 Idem, a 8.400 pesetas.

3 Idem, a 7.200 pesetas.

24

SECCION 16.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

Capítulo 1.º

Artículo 1.º

Ministerio de la Gobernación.—La escala de Auxiliares a extinguir de la Oficina Central de Coordinación y Juntas de Asistencia Pública, dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, será la siguiente:

2 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 7.200 pesetas.

3 Auxiliares de primera clase, a 6.000 pesetas.

2 Médicos Supernumerarios para el Servicio de Guardia del Hospital de la Princesa, con el sueldo de 8.400 pesetas.

Ministerio de Industria y Comercio.—Las plantillas que a continuación figuran serán las siguientes:

Cuerpo de Delineantes de Minas

1 Delineante Mayor, Jefe de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas.

1 Delineante Mayor, Jefe de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.

2

Cuerpo de Celadores de Policía Minera

1 Celador Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas.

1 Celador Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.

1 Celador Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas.

2 Celadores primeros, Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.

2 Celadores segundos, Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas.

1 Celador tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas.

8

Ministerio de Obras Públicas.—Las plantillas de los Servicios de Obras Hidráulicas que a continuación se enumeran serán las siguientes:

Empleados que no pertenecen a Cuerpo

Servicios de Obras Hidráulicas

Personal Administrativo

2 Empleados con 13.000 pesetas.

5 Empleados con 12.000 pesetas.

9 Empleados con 11.000 pesetas.

14 Empleados con 10.000 pesetas.

23 Empleados con 9.000 pesetas.

32 Empleados con 8.000 pesetas.

41 Empleados con 7.000 pesetas.

27 Empleados con 5.500 pesetas.

153

Personal Auxiliar Facultativo

3 Empleados con 12.000 pesetas.

9 Empleados con 11.000 pesetas.

14 Empleados con 10.000 pesetas.

19 Empleados con 9.000 pesetas.

20 Empleados con 8.000 pesetas.

65

Personal Subalterno

3 Empleados con 8.000 pesetas.

22 Empleados con 6.500 pesetas.

30

SEGUNDA

En el detalle del estado letra B se harán las siguientes modificaciones:

Sección 5.ª

Capítulo 2.º

El artículo 18 se redactará así: «Reintegros de intereses y amortizaciones de los préstamos realizados por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con cargo a las Cédulas emitidas por el mismo, y se calculará en 88.000.000 de pesetas».

A continuación de la Sección quinta, se añadirá una Sección adicional, cuyo título será: «Importe del recargo del 5 por 100 autorizado por el artículo 24 de la presente Ley: cantidad estimada y a recaudar e ingresar por los conceptos presupuestarios respectivos», y se calculará en 600.000.000 de pesetas.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas	
3.	9.	4.	Deuda Amortizable al 8 por 100, sin impuestos, emisión de 1928	57.673.218,75			
		5.	Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión 15 de enero de 1946, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura	600.868,99			
		6.	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, exenta de la Contribución de utilidades, emisión 17 de julio de 1945	97.771.625,00			
		7.	Deuda Amortizable, al 4 por 100, sin impuestos, emisión 1.º de octubre de 1945	242.657.500,00			
		8.	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión 1.º de enero de 1946 ...	194.884.375,00			
		9.	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 15 de noviembre de 1945.	352.295.000,00			
		10.	Deuda Exterior Amortizable al 4 por 100 de Estado español, libre de impuestos, representada por Bonos, emisión de 1.º de enero de 1945	10.592.577,60			
		11.	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión de 8 de marzo de 1946.	96.038.862,50			
		12.	Deuda Exterior Amortizable del Estado español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de 1.º de noviembre de 1946 ...	37.626.321,45			
		13.	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 7 de marzo de 1947 ...	117.874.500,00			
		14.	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 1.º de junio de 1948.....	87.454.960,00			
			10.	Amortización		1.725.513.037,90	
			1.º	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908	3.427.500,00		
			2.º	Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuesto, emisión de 1928	11.475.000,00		
	3.º	Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura	838.500,00				
	4.º	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, exenta de la contribución de utilidades, emisión en 17 de julio de 1945	23.300.000,00				
	5.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión 1.º de octubre de 1945	44.500.000,00				
	6.º	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión 1.º de enero de 1946 ...	46.250.000,00				
	7.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 15 de noviembre de 1945.	65.250.000,00				
	8.º	Deuda Exterior Amortizable al 4 por 100 del Estado español, libre de impuestos, representada por Bonos, emisión de 1.º de enero de 1945	22.440.000,00				
	9.º	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión de 8 de marzo de 1946.	22.555.000,00				
	10.	Deuda Exterior Amortizable del Estado español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, emisión de 1946	28.283.956,30				
	11.	Deuda Amortizable al 4 por 100 libre de impuestos, emisión de 7 de marzo de 1947	19.900.000,00				
	11.	Otros gastos		289.219.956,30			
	1.º	Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado	4.826.141,84				
	2.º	Comisión al The City Bank of New York, por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda Exterior al 4 por 100 del Estado español, libre de impuestos, representada por Bonos, emisión de 1.º de enero de 1945	224.400,00				
	3.º	Comisión por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda Exterior Amortizable del Estado español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, emisión de 1946	117.742,80				
	4.º	Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero	50.000,00				
	5.º	Diferencias de cambio	5.000.000,00				
				10.218.284,64			
			TOTAL PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO.		2.023.951.278,84		
			PARTE SEGUNDA.—Deuda del Tesoro				
			GASTOS DIVERSOS				
			Deuda				
			Intereses				
	9.º	1.º	Deuda flotante procedente de Obligaciones de Ultramar	1.573.659,36			
		2.º	Depósitos necesarios en metálico y consignaciones voluntarias	450.000,00			
		3.º	Deudas pendientes de la etapa de guerra	521.520,00			
		4.º	Al Instituto Español de Moneda Extranjera, por intereses de sumas procedentes de créditos exteriores	3.000.000,00			
		5.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1944 ...	7.500.000,00			
		6.º	Obligaciones del Tesoro. Emisión de 1945 ...	110.000.000,00			
		7.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1947 ...	75.000.000,00			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.	9.	8.	Bonos del Tesoro en dólares para la Reconstrucción Nacional: emisión de 1948.....	44.880.000,00		
	10.		<i>Amortización</i>		242.925.179,36	
		1.	Participación del Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de marzo de 1917.	150.000,00		
		2.	Amortización de créditos exteriores	8.000.000,00	8.150.000,00	
	11.		<i>Otros gastos</i>			
		Unico.	Comisión al Banco de España y gastos en el servicio de negociación de Deuda del Tesoro y pago de intereses	1.600.000,00	1.600.000,00	
			TOTAL PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO...			252.675.179,36
			PARTE TERCERA.—Deudas especiales			
			GASTOS DIVERSOS			
			Deuda			
	9.		<i>Intereses</i>			
		1.	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928	881.225,00		
		2.	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado	5.538.450,00		
		3.	Obligaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con garantía del Estado ...	36.000.000,00		
		4.	Rama española del empréstito austriaco 1934-1959	1.101.414,00		
	10.		<i>Amortización</i>		43.521.089,00	
		1.	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928	800.000,00		
		2.	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con aval del Estado	7.850.000,00		
		3.	Anticipos al Tesoro, Ley de 13 de marzo de 1942	10.000.000,00		
		4.	Rama española del empréstito austriaco 1934-1959	1.509.053,00		
		5.	Débitos de la Diputación de Vizcaya de que se ha hecho cargo el Estado	10.000.000,00	30.159.053,00	
	11.		<i>Otros gastos</i>			
		1.	Comisiones y gastos por el servicio de intereses y amortización de las Deudas especiales; de las que se emitan, incluso sus intereses y amortización, gastos y pago de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan	44.178.762,45		
		2.	Comisión por el pago de intereses y amortización de la rama española del empréstito austriaco 1934-1959	9.279,70		
			TOTAL PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES		44.188.042,15	117.868.184,15
			TOTAL PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES			117.868.184,15
			R E S U M E N			
			Parte 1.ª—Deuda del Estado	»	»	2.023.951.278,84
			Parte 2.ª—Deuda del Tesoro	»	»	252.675.179,36
			Parte 3.ª—Deudas especiales	»	»	117.868.184,15
						2.394.494.642,35
			SECCION SEXTA			
			CLASES PASIVAS			
			PERSONAL			
			Haberes pasivos			
	5.		<i>De carácter civil</i>			
		1.	Remuneratorias	3.000.000,00		
		2.	Montepío civil	60.000.000,00		
		3.	Mesadas de supervivencia	1.000.000,00		
		4.	Jubilados de todos los Ministerios	71.000.000,00		
		5.	Cesantes	585.000,00		
		6.	Secuestros	1.920,00		
					135.586.920,00	
	6.		<i>De carácter militar</i>			
		1.	Montepío militar	225.000.000,00		
		2.	Retirados del Ejército, Marina y Aire y Cruces pensionadas ordinarias, así como las extraordinarias, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, y personal en situación de reserva y Cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de octubre de 1931	265.000.000,00	480.000.000,00	
			TOTAL DE LA SECCION SEXTA			615.586.920,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
			SECCION SEPTIMA TRIBUNAL DE CUENTAS			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.º	1.º	1.º	Tribunal	1.960.900,00		
		2.º	Fiscalía	79.800,00		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		2.040.700,00	
	1.º	1.º	Gastos de representación	74.000,00		
	2.º	2.º	Remuneraciones especiales	2.236.345,00		
	4.º		<i>Jornales</i>		2.310.345,00	
	Unico.		Servicios mecánicos subalternos)	68.460,00	
						4.419.805,00
2.º			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º	1.º	Tribunal	252.720,00		
		2.º	Fiscalía	10.360,00		
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		283.080,00	
	Unico.		Tribunal)	30.000,00	
						293.080,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º	Unico.	Tribunal)	100.000,00	
	8.º	Unico.	Tribunal y Fiscalía)	25.000,00	
						125.000,00
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
	Unico.		Servicios varios))	5.243,80
						4.842.828,80
			TOTAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA			4.842.828,80

RESUMEN

	Pesetas
SECCIÓN PRIMERA.—Jefatura del Estado	4.094.389,00
SECCIÓN SEGUNDA.—Consejo del Reino	720.000,00
SECCIÓN TERCERA.—Cortes Españolas	12.516.500,00
SECCIÓN CUARTA.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	44.476.899,08
SECCIÓN QUINTA.—Deuda Pública	2.394.494.642,35
SECCIÓN SEXTA.—Clases Pasivas	615.586.920,00
SECCIÓN SÉPTIMA.—Tribunal de Cuentas	4.842.828,80
	3.076.732.178,68

Obligaciones de los Departamentos ministeriales

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			SECCION PRIMERA			
			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.	1.	1.	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.	24.126.100,00		
		2.	Consejo de Estado	966.400,00		
		3.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	10.430.200,00		
		4.	Consejo de Economía Nacional	192.000,00		
		5.	Instituto Nacional de Estadística	5.323.200,00		
		6.	Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas	400.000,00		
		7.	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	25.000,00		
	2.				41.462.900,00	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.	772.200,00		
		2.	Consejo de Estado	691.670,00		
		3.	Alto Estado Mayor	121.000,00		
		4.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	15.869.814,00		
		5.	Consejo de Economía Nacional	176.000,00		
		6.	Instituto Nacional de Estadística	4.636.540,00		
		7.	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	932.500,00		
		8.	Tribunal Especial para Represión de la Masonería y del Comunismo	531.500,00		
		9.	Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas	400.000,00		
		10.	Consejo Superior Geográfico	119.600,00		
		11.	Tribunal Superior de Presas Marítimas	160.000,00		
		12.	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España	71.500,00		
		13.	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	1.526.000,00		
		14.	Consejo Superior de Estadística	73.000,00		
	3.				26.081.224,00	
			<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.	200.000,00		
		2.	Consejo de Estado	120.000,00		
		3.	Alto Estado Mayor	57.000,00		
		4.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	114.960,00		
		5.	Consejo de Economía Nacional	60.000,00		
		6.	Instituto Nacional de Estadística	80.000,00		
		7.	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	50.000,00		
		8.	Tribunal Especial para Represión de la Masonería y del Comunismo	15.000,00		
		9.	Consejo Superior Geográfico	7.300,00		
		10.	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	94.000,00		
		11.	Consejo Superior de Estadística	40.000,00		
	4.				838.260,00	
			<i>Jornales</i>			
		1.	Consejo de Estado	30.000,00		
		2.	Alto Estado Mayor	200.000,00		
		3.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	505.609,00		
		4.	Consejo de Economía Nacional	15.000,00		
		5.	Instituto Nacional de Estadística	1.031.100,00		
		6.	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	70.000,00		
		7.	Consejo Superior de Estadística	6.000,00		
					1.917.709,00	
						70.300.093,00
			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.	1.	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.	316.000,00		
		2.	Consejo de Estado	135.000,00		
		3.	Alto Estado Mayor	200.000,00		
		4.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	1.862.901,50		
		5.	Consejo de Economía Nacional	60.000,00		
		6.	Instituto Nacional de Estadística	580.000,00		
		7.	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	114.000,00		
		8.	Tribunal Especial para Represión de la Masonería y del Comunismo	100.000,00		
		9.	Consejo Superior Geográfico	18.000,00		
		10.	Tribunal Superior de Presas Marítimas	24.000,00		
		11.	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España	6.000,00		
		12.	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	110.000,00		
		13.	Consejo Superior de Estadística	10.000,00		
					3.885.901,50	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos	
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	
2.	2.	1.	<i>De oficinas, inventariable</i>				
			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.	25.000,00			
2.	Alto Estado Mayor		50.000,00				
3.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral		364.000,00				
4.	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva		130.000,00				
5.	Consejo Superior Geográfico		10.000,00				
6.	Instituto Nacional de Estadística		274.000,00				
7.	Tribunal Superior de Presas Marítimas		12.000,00				
8.	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social		75.000,00				
	9.	Consejo Superior de Estadística	20.000,00	960.000,00			
	3.	1.	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
			Alto Estado Mayor	50.000,00			
			2.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	65.000,00		
			3.	Consejo de Economía Nacional	25.000,00		
			4.	Instituto Nacional de Estadística	1.725.000,00		
			5.	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	25.000,00		
			6.	Consejo Superior Geográfico	13.000,00		
			7.	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	300.000,00		
		8.	Consejo Superior de Estadística	20.000,00	2.223.000,00		
	4.	1.	<i>Arrendamiento de locales</i>				
			<i>Alquileres</i>				
			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.	168.000,00			
			2.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	840,00		
			3.	Consejo de Economía Nacional	57.193,60		
			4.	Instituto Nacional de Estadística	925.000,00		
			5.	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	177.000,00		
			6.	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo	42.000,00		
			7.	Consejo Superior Geográfico	25.617,20		
		8.	Tribunal Superior de Presas Marítimas	27.000,00			
		9.	Consejo Superior de Estadística	50.000,00	1.472.650,80		
	5.	Unico.	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>				
			Instituto Nacional de Estadística		75.000,00	8.266.552,30	
3.			GASTOS DIVERSOS				
	1.	1.	<i>Gastos varios</i>				
			<i>De carácter general</i>				
			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	265.000,00			
			2.	Consejo de Estado	75.000,00		
			3.	Alto Estado Mayor	3.000.000,00		
			4.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	450.100,00		
			5.	Instituto Nacional de Estadística	60.000,00		
			6.	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	74.000,00		
			7.	Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales	2.780.000,00		
			8.	Delegación Nacional de Servicios Documentales	2.000.000,00		
			9.	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España	4.000,00		
		10.	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	65.000,00			
		11.	Consejo Superior de Estadística	15.000,00	8.788.100,00		
	2.	1.	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>				
			Instituto Nacional de Estadística	50.000,00			
		2.	Alto Estado Mayor	98.700,00	148.700,00		
	4.	1.	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>				
			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	5.982.675,44			
			2.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	137.000,00		
		3.	Instituto Nacional de Estadística	8.700,00	6.128.375,44		
	5.	Unico.	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION				
			<i>Construcciones y adquisiciones ordinarias</i>				
			Alto Estado Mayor		12.000,00		
	6.	1.	<i>Obras de conservación</i>				
			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	10.000,00			
			2.	Consejo de Estado	20.000,00		
			3.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	620.000,00		
			4.	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	3.000,00		
			5.	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	25.000,00		
		6.	Junta Administrativa de los edificios de la plaza de España, de Sevilla	175.000,00	853.000,00		
	7.	Unico.	<i>Obras de reparación</i>				
			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales			75.000,00	
	8.	Unico.	<i>Gastos reembolsables</i>				
			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.			130.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			Deuda			
	10.	Unico.	<i>Amortización</i>			
			Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	0	470.203,92	
	11.	Unico.	<i>Otros gastos</i>			
			Organismos autónomos	0	14.000.000,00	
4.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			30.605.279,28
	1.		<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias</i>			
		1.	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.	3.056.799,50		
		2.	Consejo de Estado.....	200.000,00		
		3.	Alto Estado Mayor.....	3.600.000,00		
		4.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	2.049.800,00		
		5.	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	80.000,00		
		6.	Instituto Nacional de Estadística	2.325.000,00		
					11.311.599,50	
	2.		<i>Instalaciones</i>			
		1.	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	429.727,83		
		2.	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	50.000,00		
					479.727,83	
8.		Unico.	EJERCICIOS CERRADOS			11.791.327,33
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios	0	0	208.596,60
						121.171.948,59
			TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA			
			SECCION SEGUNDA			
			MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.		Servicios generales del Ministerio	7.895.900,00		
		2.	Instituto de Cultura Hispánica	219.600,00		
					8.115.500,00	
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.	Servicios generales del Ministerio	22.873.000,00		
		2.	Dirección General de Política Exterior	18.000,00		
		3.	Dirección General de Política Económica.....	527.000,00		
		4.	Dirección General de Relaciones Culturales.....	1.954.000,00		
		5.	Dirección General de Régimen Interior.....	1.208.600,00		
		6.	Escuela Diplomática	159.000,00		
		7.	Instituto de Cultura Hispánica	1.131.017,00		
		8.	Oficina de Información Diplomática.....	1.054.200,00		
					28.724.817,00	
	3.		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico.	Servicios generales del Ministerio	0	1.828.000,00	
	4.		<i>Jornales</i>			
		1.	Servicios generales del Ministerio	182.000,00		
		2.	Instituto de Cultura Hispánica	28.500,00		
					210.500,00	
	5.		Haberes pasivos			
			<i>De carácter civil</i>			
		Unico.	Servicios generales del Ministerio		290.000,00	
						89.168.817,00
			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.		Servicios generales del Ministerio	4.630.650,00		
		1.	Dirección General de Política Exterior	20.000,00		
		2.	Dirección General de Política Económica.....	20.000,00		
		3.	Dirección General de Relaciones Culturales.....	239.000,00		
		4.	Dirección General de Régimen Interior.....	20.000,00		
		5.	Escuela Diplomática	20.000,00		
		6.	Instituto de Cultura Hispánica	192.000,00		
		7.	Oficina de Información Diplomática.....	496.000,00		
		8.			6.637.650,00	
	2.		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.	Servicios generales del Ministerio	3.370.000,00		
		2.	Escuela Diplomática	2.000,00		
		3.	Instituto de Cultura Hispánica	28.000,00		
		4.	Oficina de Información Diplomática.....	50.000,00		
					3.450.000,00	
	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.	Servicios generales del Ministerio	236.000,00		
		2.	Dirección General de Relaciones Culturales.....	1.804.000,00		
		3.	Escuela Diplomática	30.000,00		
		4.	Instituto de Cultura Hispánica	3.673.000,00		
		5.	Oficina de Información Diplomática.....	960.000,00		
					6.703.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
2.	4.		Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
		1.	Servicios generales del Ministerio	1.420.000,00		
		2.	Escuela Diplomática	28.000,00		
		3.	Instituto de Cultura Hispánica	150.000,00		
		4.	Oficina de Información Diplomática.....	180.000,00		
					1.778.000,00	
	5.		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Unico.	Servicios generales del Ministerio	■	215.000,00	
						17.783.650,00
8.			GASTOS DIVERSOS			
			<i>Gastos varios</i>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.		<i>Servicios generales del Ministerio</i>			
		1.	Servicios generales del Ministerio	52.456.878,00		
		2.	Dirección General de Política Económica.....	110.000,00		
		3.	Dirección General de Relaciones Culturales....	2.000.000,00		
		4.	Escuela Diplomática	287.750,00		
		5.	Instituto de Cultura Hispánica	4.595.775,00		
		6.	Oficina de Información Diplomática.....	4.040.000,00		
		7.	Consulado general de España en Tánger.....	3.877.600,00		
					67.368.003,00	
	4.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.	Servicios generales del Ministerio	4.546.200,00		
		2.	Dirección General de Relaciones Culturales....	29.528.000,00		
		3.	Instituto de Cultura Hispánica	2.444.485,00		
					36.518.685,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
			<i>Obras de reparación</i>			
	7.		Servicios generales del Ministerio	■	275.000,00	
			<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico.	Servicios generales del Ministerio	■	150.000,00	
						104.311.688,00
4.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.		<i>Servicios generales del Ministerio.....</i>			
		1.	Servicios generales del Ministerio.....	17.661.743,08		
		2.	Escuela Diplomática	1.000.000,00		
		3.	Instituto de Cultura Hispánica.....	4.100.000,00		
		4.	Consulado general de España en Tánger.....	200.000,00		
					22.961.743,08	
	2.		<i>Instalaciones</i>			
		1.	Instituto de Cultura Hispánica.....	400.000,00		
		2.	Consulado general de España en Tánger.....	400.000,00		
					800.000,00	
8.			EJERCICIOS CERRADOS			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
	Unico.		Servicios varios	■	■	23.761.743,08
						376.392,08
		Unico.	Servicios varios	■	■	185.402.290,14
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA			
			SECCION TERCERA			
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.		<i>Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	7.012.300,00		
		2.	Dirección General de Administración Local ...	25.000,00		
		3.	Dirección General de Política Interior	25.000,00		
		4.	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.	1.011.000,00		
		5.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	1.053.800,00		
		6.	Dirección General de Sanidad	29.029.400,00		
		7.	Dirección General de la Guardia Civil	382.550.843,00		
		8.	Dirección General de Seguridad	191.036.105,00		
		9.	Parque Móvil de Ministerios Civiles	■		
		10.	Dirección General de Correos y Telecomunicación	209.100,00		
		11.	Jefatura Principal de Correos	130.428.190,00		
		12.	Jefatura Principal de Telecomunicación	63.910.100,00		
		13.	Dirección General de Arquitectura.....	691.000,00		
		14.	Dirección General de Regiones Devastadas ...	1.416.600,00		
		15.	Dirección General del Turismo	818.620,00		
		16.	«Boletín Oficial del Estado»	■		
		17.	Fiscalía de la Vivienda	25.000,00		
					809.130.055,00	
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	3.721.000,00		
		2.	Dirección General de Administración Local ...	42.320,00		
		3.	Dirección General de Política Interior	19.000,00		
		4.	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.	5.220.000,00		
		5.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	469.990,00		
		6.	Dirección General de Sanidad	14.032.305,00		
		7.	Dirección General de la Guardia Civil	105.481.275,00		
		8.	Dirección General de Seguridad	130.609.590,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS					
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos			
				Pesetas	Pesetas	Pesetas			
1.º	2.º	9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	177.700,00					
			10. Jefatura Principal de Correos	80.105.000,00					
			11. Jefatura Principal de Telecomunicación	57.131.250,00					
			12. Dirección General de Arquitectura	878.600,00					
			13. Dirección General de Regiones Devastadas	18.000,00					
			14. Dirección General del Turismo	1.114.500,00					
			15. Fiscalía de la Vivienda	2.034.000,00					
			<i>Asistencias y dictas</i>						
			1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	106.000,00				
			2.º	Dirección General de Administración Local ...	7.500,00				
			3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	31.000,00				
			4.º	Dirección General de Sanidad	243.000,00				
			5.º	Dirección General de la Guardia Civil	113.958.877,02				
			6.º	Dirección General de Seguridad	16.585.000,00				
			7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	254.000,00				
8.º	Jefatura Principal de Correos	960.000,00							
9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	3.960.400,00							
10.	Dirección General de Arquitectura	40.000,00							
11.	Dirección General de Regiones Devastadas	100.000,00							
12.	Dirección General del Turismo	90.000,00							
13.	Fiscalía de la Vivienda	66.000,00							
<i>Jornales</i>									
4.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	120.000,00					
			2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	1.186.250,00				
			3.º	Dirección General de Sanidad	2.774.858,00				
			4.º	Dirección General de la Guardia civil.....	286.800,00				
			5.º	Dirección General de Seguridad	150.000,00				
			6.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	1.992.578,39				
			7.º	Jefatura Principal de Correos	328.629,00				
			8.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	3.201.360,00				
			9.º	Dirección General del Turismo	538.730,20				
MATERIAL									
Material en general									
<i>De oficinas, no inventariable</i>									
1.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	550.000,00					
			2.º	Dirección General de Administración Local ...	50.000,00				
			3.º	Dirección General de Política Interior	30.000,00				
			4.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.	2.331.000,00				
			5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	41.000,00				
			6.º	Dirección General de Sanidad	2.601.000,00				
			7.º	Dirección General de la Guardia Civil	4.138.105,00				
			8.º	Dirección General de Seguridad	3.978.640,00				
			9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	3.638.100,00				
			10.	Jefatura Principal de Correos	5.810.000,00				
			11.	Jefatura Principal de Telecomunicación	3.038.900,00				
			12.	Dirección General de Arquitectura	185.000,00				
			13.	Dirección General de Regiones Devastadas	193.000,00				
			14.	Dirección General del Turismo	339.000,00				
			15.	Fiscalía de la Vivienda	300.000,00				
<i>De oficinas, inventariable</i>									
2.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	70.000,00					
			2.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.	300.000,00				
			3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	343.500,00				
			4.º	Dirección General de Sanidad	663.000,00				
			5.º	Dirección General de la Guardia Civil	636.480,00				
			6.º	Dirección General de Seguridad	545.000,00				
			7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	30.000,00				
			8.º	Jefatura Principal de Correos	4.100.000,00				
			9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	1.650.000,00				
			10.	Dirección General de Arquitectura	55.000,00				
			11.	Dirección General de Regiones Devastadas	75.000,00				
			12.	Dirección General del Turismo	195.000,00				
			13.	Fiscalía de la Vivienda	25.000,00				
<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>									
3.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	30.000,00					
			2.º	Dirección General de Administración Local ...	1.000,00				
			3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	18.500,00				
			4.º	Dirección General de Sanidad	400.000,00				
			5.º	Dirección General de la Guardia Civil	160.000,00				
			6.º	Dirección General de Seguridad	375.000,00				
			7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	75.000,00				
			8.º	Jefatura Principal de Correos	5.565.000,00				
			9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	4.800.000,00				
			10.	Dirección General de Arquitectura	75.600,00				
			11.	Dirección General del Turismo	40.000,00				
			12.	Fiscalía de la Vivienda	20.000,00				
Arrendamiento de locales									
<i>Alquileres</i>									
4.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	425.000,00					
			2.º	Dirección General de Sanidad	329.000,00				
			3.º	Dirección General de la Guardia Civil	3.329.802,00				
					400.824.530,00				
					136.381.777,02				
					10.579.204,59				
						1.356.915.566,61			
					27.223.745,00				
					8.687.980,00				
						11.560.100,00			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
2.	4.	4.	Dirección General de Seguridad	2.200.000,00		
		5.	Dirección General de Correos y Telecomunicación	3.900.000,00		
		6.	Dirección General de Arquitectura	20.000,00		
		7.	Dirección General de Regiones Devastadas	72.000,00		
		8.	Dirección General del Turismo	439.702,57		
		9.	Fiscalía de la Vivienda	115.000,00		
		8.	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			10.830.504,57
		1.	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.	25.000,00		
		2.	Dirección General de Sanidad	138.300,00		
	3.	Dirección General de Seguridad	970.000,00			
3.	1.	4.	Jefatura Principal de Correos	195.000,00		
		5.	Jefatura Principal de Telecomunicación	255.000,00		
		6.	Dirección General del Turismo	20.000,00		
		1.603.300,00		59.905.620,57		
		3.	GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	8.820.000,00		
		2.	Dirección General de Administración Local	130.000,00		
	3.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	70.000,00			
4.	Dirección General de Sanidad	821.000,00				
5.	Dirección General de la Guardia Civil	3.000.000,00				
6.	Dirección General de Seguridad	13.728.010,00				
7.	Dirección General de Correos y Telecomunicación	6.284.043,38				
8.	Jefatura Principal de Correos	2.356.000,00				
9.	Jefatura Principal de Telecomunicación	1.175.000,00				
10.	Dirección General de Arquitectura	25.000,00				
11.	Dirección General de Regiones Devastadas	130.000,00				
12.	Dirección General del Turismo	3.188.200,00				
13.	Fiscalía de la Vivienda	92.000,00				
14.	Comisaría de Urbanismo de Madrid	1.250.000,00				
2.	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			40.869.314,36		
1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	50.000,00				
2.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	8.729.371,25				
3.	Dirección General de Sanidad	4.040.000,00				
4.	Dirección General de la Guardia Civil	63.816.145,00				
5.	Dirección General de Seguridad	19.403.090,00				
6.	Jefatura Principal de Correos	15.100.000,00				
7.	Jefatura Principal de Telecomunicación	148.400,00				
111.287.106,25						
3.	<i>Alimentación de ganado</i>					
1.	Dirección General de Sanidad	139.000,00				
2.	Dirección General de la Guardia Civil	6.470.546,00				
3.	Dirección General de Seguridad	2.100.000,00				
8.709.546,00						
4.	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>					
1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	10.497.444,00				
2.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	234.845.427,39				
3.	Dirección General de Sanidad	92.395.242,00				
4.	Dirección General de la Guardia Civil	16.324.250,00				
5.	Dirección General de Seguridad	4.030.000,00				
6.	Párrafo Móvil de Ministerios Civiles	88.914.132,00				
7.	Jefatura Principal de Correos	2.200.000,00				
8.	Jefatura Principal de Telecomunicación	785.000,00				
9.	Dirección General del Turismo	400.000,00				
10.	Comisaría de Urbanismo de Madrid	25.000.000,00				
425.371.495,39						
5.	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION					
	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>					
1.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	95.000,00				
2.	Dirección General de Sanidad	6.404.000,00				
3.	Dirección General de la Guardia Civil	1.201.200,00				
3.	Dirección General de Seguridad	5.558.200,00				
5.	Jefatura Principal de Telecomunicación	12.600.000,00				
6.	Dirección General de Arquitectura	42.500,00				
7.	Dirección General del Turismo	1.510.052,23				
27.410.952,23						
6.	<i>Obras de conservación</i>					
1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	100.000,00				
2.	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.	200.000,00				
3.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	129.440,00				
4.	Dirección General de Sanidad	365.000,00				
5.	Dirección General de la Guardia Civil	26.023.280,00				
6.	Dirección General de Seguridad	800.000,00				
7.	Dirección General de Correos y Telecomunicación	1.470.000,00				
8.	Jefatura Principal de Correos	6.200.000,00				
9.	Jefatura Principal de Telecomunicación	2.575.000,00				
10.	Dirección General del Turismo	40.000,00				
87.902.720,00						
7.	<i>Obras de reparación</i>					
1.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	150.000,00				
2.	Dirección General de Sanidad	100.000,00				
3.	Jefatura Principal de Telecomunicación	7.000.000,00				
4.	Dirección General del Turismo	60.000,00				
7.210.000,00						

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.	9.		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	325.000,00		
		2.	Dirección General de la Guardia Civil	150.000,00		
		3.	Dirección General de Seguridad	31.000,00		
		4.	Dirección General de Correos y Telecomunicación			
		5.	Jefatura Principal de Correos	500.000,00		
		6.	Jefatura Principal de Telecomunicación	100.000,00		
				5.998.000,00	7.104.000,00	
	10.		<i>Deuda</i>			
			<i>Amortización</i>			
		Unico.	Jefatura Principal de Telecomunicación	"	287.590,60	
	11.		<i>Otros gastos</i>			
		Unico.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	"	103.765,48	
						666.356.490,31
4.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	10.400.000,00		
		2.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	7.000.000,00		
		3.	Dirección General de Sanidad	14.000.000,00		
		4.	Patronato Nacional Antituberculoso	40.000.000,00		
		5.	Dirección General de la Guardia Civil	15.627.500,00		
		6.	Dirección General de Seguridad	8.000.000,00		
		7.	Parque Móvil de Ministerios civiles	4.000.000,00		
		8.	Dirección General de Correos y Telecomunicación	11.000.000,00		
		9.	Jefatura Principal de Telecomunicación	4.000.000,00		
		10.	Dirección General de Arquitectura	2.000.000,00		
		11.	Dirección General de Regiones Devastadas	215.000.000,00		
		12.	Dirección General del Turismo	5.400.000,00		
					336.427.500,00	
	2.		<i>Instalaciones</i>			
		1.	Jefatura Principal de Telecomunicación	8.050.000,00		
		2.	Dirección General del Turismo	50.000,00		
					8.100.000,00	
			EJERCICIOS CERRADOS			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
			Servicios varios	"	"	1.823.082,47
						2.429.528.268,96
			TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA			
			SECCION CUARTA			
			MINISTERIO DEL EJERCITO			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
		1.	Ministro y Subsecretario	75.000,00		
		2.	Generales Jefes y Oficiales	316.023.700,00		
		3.	Cuerpos auxiliares	94.291.372,00		
		4.	Cuerpo de Suboficiales	156.993.100,00		
		5.	Tropa	450.861.922,00		
		6.	Personal diverso	7.630.010,00		
					1.025.175.104,00	
		2.	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.	Diplomas y títulos	5.314.000,00		
		2.	Cruces	30.000.000,00		
		3.	Asignaciones de representación y residencia	9.402.440,90		
		4.	Gratificaciones varias	114.522.531,00		
					159.238.971,90	
		3.	<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico.	Servicios generales	"	70.019.500,00	
			<i>Jornales</i>			
		4.	Jornales, devengos por trabajos manuales y socorros	99.973.395,50		
					99.973.395,50	
		5.	<i>Haberes pasivos</i>			
			<i>De carácter militar</i>			
		Unico.	Servicios generales	"	8.000.000,00	
						1.362.406.971,40
			MATERIAL			
			<i>Material en general</i>			
		1.	<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.	Administración Central	2.438.000,00		
		2.	Cuarteles generales	1.730.000,00		
		3.	Servicios regionales	2.900.000,00		
		4.	Servicios de Justicia	920.000,00		
					7.988.000,00	

Capitulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por articulos — Pesetas	Por capitulos — Pesetas
2.	2.		<i>De oficinas, invariable</i>			
		1.	Administración Central	202.150,00		
		2.	Cuarteles generales	200.000,00		
		3.	Servicios regionales	300.000,00	702.150,00	
	3.	Unico.	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
			Servicios generales		2.409.000,00	
	4.	Unico.	<i>Arrendamiento de locales</i>			
			<i>Alquileres</i>			
			Servicios generales		7.000.000,00	
3.			GASTOS DIVERSOS			
			<i>Gastos varios</i>			
	1.		<i>De carácter general</i>			
		1.	Administración Central	5.225.955,00		
		2.	Fondo de material	39.498.650,00		
		3.	Instrucción de Enseñanza, Bibliotecas y Museos	11.791.368,00		
		4.	Acción Social	68.037.954,24		
		5.	Atenciones generales	42.826.600,00	167.380.527,24	
	2.		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.	Servicio de Subsistencias	136.620.454,50		
		2.	Servicio de hospitales	86.400.627,00		
		3.	Servicio de transportes	100.000.000,00		
		4.	Servicio de vestuario y campamentos	338.916.228,38		
		5.	Servicio de acuartelamiento	12.200.000,00	674.137.309,88	
	3.	Unico.	<i>Alimentación de ganado</i>			
			Servicios generales		76.646.417,50	
	4.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.	Colegios y Asociaciones de Huérfanos	17.657.000,00		
		2.	Patronatos, Centros, Juntas y diversos	3.031.000,00		
					20.688.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.	Cuerpos Armados y servicios	174.634.167,20		
		2.	Obras militares	27.500.000,00		
		3.	Combustibles y repuestos para automóviles ...	71.386.875,00		
		4.	Servicios de Cría Caballar y Remonta	15.712.000,00		
		5.	Servicios de Farmacia	3.800.000,00		
		6.	Moblaje de viviendas oficiales	350.000,00	293.383.042,20	
	8.	Unico.	<i>Gastos reembolsables</i>			
			Servicios generales		4.550.000,00	1.236.785.296,82
4.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.	Edificios militares	156.000.000,00		
		2.	Obras de fortificación	31.891.000,00		
		3.	Material de guerra	283.012.635,00		
		4.	Cría Caballar	7.000.000,00	477.903.635,00	
	2.	Unico.	<i>Instalaciones</i>			
			Servicios generales		6.000.000,00	
	3.	Unico.	<i>Otros gastos extraordinarios</i>			
			Obligaciones transitorias		41.053.585,30	
5.			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico.	Unico.	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
			Servicios varios			5.020.164,93
						3.147.268.808,45
			SECCION CUARTA			
			MINISTERIO DEL EJERCITO			
			A P E N D I C E			
			<i>Instrucción premilitar superior y milicia nacional</i>			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
1.		1.	Instrucción Premilitar Superior	4.275.000,00		
		2.	Milicia Nacional	942.035,00	5.217.035,00	
		2.	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.	Instrucción Premilitar Superior	1.042.700,00		
		2.	Milicia Nacional	146.560,00	1.189.260,00	
		2.	<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.	Instrucción Premilitar Superior	1.071.000,00		
		2.	Milicia Nacional	18.000,00	1.086.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
2.			MATERIAL			
	1.		Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.	Centros y Dependencias del Ministerio	855.163,00		
		2.	Departamentos Marítimos	2.156.400,00		
		3.	Arsenales, Estaciones Navales y Dependencias.	1.751.150,00		
		4.	Fondos económicos de buques y Fuerzas nava-			
			les en tierra	6.300.000,00		
		5.	Fondos económicos de material de Estableci-			
			mientos científicos y Centros de instrucción.	2.583.000,00		
		6.	Instituto Español de Oceanografía	38.000,00		
		7.	Laboratorios costeros	40.565,00		
		8.	Intervención de Marina	25.000,00		
					13.749.278,00	
	2.		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		Unico.	Centros y dependencias		1.360.000,00	
	3.		<i>Imprestos, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.	Centros y Dependencias del Ministerio y De-			
			partamentos Marítimos	1.149.250,00		
		2.	Servicios especiales	220.000,00		
		3.	Instituto Español de Oceanografía	25.000,00		
					1.394.250,00	
	4.		Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
		1.	Servicios generales	821.600,00		
		2.	Instituto Español de Oceanografía	24.000,00		
		3.	Laboratorios costeros	23.643,60		
					869.243,60	
	5.		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		1.	Centros y Dependencias del Ministerio	1.325.000,00		
		2.	Departamentos Marítimos, Bases y Estaciones			
			Navales	483.000,00		
					1.808.000,00	
						19.180.771,60
3.			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.		<i>De carácter general</i>			
		1.	Viajes oficiales del Ministro	60.000,00		
		2.	Pasajes y transportes	3.554.820,00		
		3.	Premios en certámenes de tiro	65.000,00		
		4.	Acción Social	6.962.000,00		
		5.	Instituto Español de Oceanografía	9.000,00		
					10.650.820,00	
	2.		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes,</i>			
			<i>acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.	Raciones de confinados	200.000,00		
		2.	Hospitalidades	7.615.210,00		
		3.	Acuartelamientos	984.440,00		
		4.	Vestuarios	34.904.097,85		
					43.703.747,85	
	3.		<i>Alimentación de ganado</i>			
		Unico.	Infantería de Marina		32.850,00	
	4.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.	Centros y Dependencias del Ministerio	9.258.535,00		
		2.	Patronatos y Centros científicos	8.325.000,00		
					17.583.535,00	
	5.		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES OR-			
			DINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y			
			REPARACION			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.	Bases, Estaciones Navales y Dependencias ...	71.280.079,36		
		2.	Municiones y pertrechos	29.125.000,00		
		3.	Servicios varios	20.000,00		
					100.425.079,36	
	6.		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico.	Enseñanzas de tiro		300.000,00	
	7.		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico.	Carenas y reparaciones		70.000.000,00	
	8.		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.	Anticipos de pagas	457.500,00		
		2.	Anticipos al personal en la reserva o retirado.	800.000,00		
					1.257.500,00	
	10.		Deuda			
			<i>Amortización</i>			
		Unico.	Servicios generales		1.333.170,86	
						245.286.703,07
4.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO			
			O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico.	Construcciones navales			426.000.000,00
5.			EJERCICIOS CERRADOS			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló</i>			
			<i>remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios			34.985.540,16
						1.033.747.585,53
			TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA.....			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
			SECCION SEXTA			
			MINISTERIO DEL AIRE			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	300.000,00		
		2.º	Personal militar del Ejército del Aire	130.176.569,00		
		3.º	Personal del Servicio Meteorológico	2.854.900,00		
		4.º	Personal de Oficinas y diverso del Ejército	12.791.636,00		
					152.123.105,00	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	2.º	1.º	Asignaciones de representación y bonificación de residencia	2.131.424,00		
		2.º	Cruces, Medallas y Títulos	7.529.972,00		
		3.º	Gratificaciones diversas	38.099.975,20		
					47.761.371,20	
			<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	16.069.150,00		
		2.º	Salidas	600.000,00		
					16.669.150,00	
			<i>Jornales</i>			
	4.º	1.º	Estado Mayor del Aire	84.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria y Material	49.319.798,00		
		3.º	Dirección General de Aeropuertos	5.577.523,00		
		4.º	Dirección General de Protección de Vuelo	3.807.309,70		
		5.º	Dirección General de Antiaeronáutica	34.450,00		
		6.º	Servicios de Intendencia	1.793.520,00		
		7.º	Servicios de Medicina	682.400,00		
		8.º	Servicios de Farmacia	250.000,00		
		9.º	Servicio de Transmisiones	565.000,00		
		10.º	Servicios Marítimos	954.850,40		
		11.º	Servicios generales	2.160.338,00		
					65.229.189,10	
			Haberes pasivos			
			<i>De carácter militar</i>			
	5.º	Unico.	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.	■	290.500,00	
						282.073.315,30
			MATERIAL			
			<i>Material en general</i>			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º	1.º	Administración Central	858.600,00		
		2.º	Administración Regional	1.976.000,00		
		3.º	Milicia Aérea Universitaria	50.000,00		
					2.884.600,00	
			<i>De oficinas, inventariable</i>			
	2.º	1.º	Administración Central	370.000,00		
		2.º	Administración Regional	175.000,00		
					545.000,00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	3.º	Unico.	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	■	880.000,00	
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	4.º	Unico.	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	■	7.218.155,28	
						11.527.755,28
			GASTOS DIVERSOS			
			<i>Gastos varios</i>			
			<i>De carácter general</i>			
	2.º	1.º	Servicios generales	580.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria y Material	1.198.000,00		
		3.º	Dirección General de Aeropuertos	240.000,00		
		4.º	Servicios de Farmacia	100.000,00		
		5.º	Servicio de Transmisiones	25.000,00		
		6.º	Servicio de Combustible	15.000,00		
		7.º	Fondos de Material	5.598.594,00		
		8.º	Acción Social	17.743.418,84		
		9.º	Instrucción, Fondos de Enseñanza, Museos, Bibliotecas, Cursos y Escuelas Prácticas	7.201.830,00		
		10.º	Varios	3.885.000,00		
		11.º	Imprevistos	1.000.000,00		
		12.º	Dirección General de Protección de Vuelo	830.000,00		
		13.º	Servicios de Medicina	314.000,00		
					38.530.842,84	
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	2.º	Unico.	Servicios generales	■	71.095.940,00	
			<i>Alimentación de ganado</i>			
	3.º	Unico.	Servicios generales	■	313.734,88	
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	4.º	Unico.	Servicios generales	■	41.717.410,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	5.º	1.º	Dirección General de Industria y Material	55.450.000,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.	5.	2.	Dirección General de Aeropuertos	18.000.000,00		
		3.	Dirección General de Antiaeronáutica	300.120,00		
		4.	Dirección General de Protección de Vuelo	2.400.000,00		
		5.	Servicios de Intendencia	39.664.319,00		
		6.	Servicios de Medicina	1.262.200,00		
		7.	Servicios de Farmacia	1.500.000,00		
		8.	Servicio de Transmisiones	2.750.000,00		
		9.	Servicio de Combustible.....	38.985.857,00		
						160.342.535,00
		6.		<i>Obras de conservación</i>		
		1.	Dirección General de Aeropuertos	11.000.000,00		
		2.	Servicios de Intendencia	641.000,00		
		3.	Servicios de Medicina	130.000,00		
		4.	Servicios de Transmisiones	751.000,00		
					12.542.000,00	
	7.		<i>Obras de reparación</i>			
		1.	Dirección General de Industria y Material ...	12.216.000,00		
		2.	Dirección General de Antiaeronáutica	413.000,00		
		3.	Dirección General de Protección de Vuelo	4.986.000,00		
		4.	Servicio de Combustible.....	60.000,00		
					17.669.000,00	
	8.		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico.	Servicios generales	2	28.346.010,36	
			<i>Deuda</i>			
			<i>Amortización</i>			
	10.		<i>Amortización</i>			
		Unico.	Servicios generales	2	786.945,55	
						371.344.388,68
5.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.	Dirección General de Industria y Material.....	229.000.000,00		
		2.	Dirección General de Aeropuertos	298.559.138,48		
		3.	Dirección General de Antiaeronáutica	7.500.000,00		
		4.	Servicios de Medicina	3.065.000,00		
		5.	Servicios de Farmacia	200.000,00		
		6.	Servicio de Transmisiones.....	5.910.000,00		
		7.	Dirección General de Protección de Vuelo	62.500.000,00		
		8.	Servicio de Combustible.....	6.000.000,00		
		9.	Servicio de Armamento.....	30.000.000,00		
					632.734.138,48	
	3.		<i>Otros gastos extraordinarios</i>			
		Unico.	Obligaciones transitorias	2	1.050.000,00	
						632.784.138,48
5.			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios	2	2	842.520,31
						1.299.572.118,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA			
			SECCION SEPTIMA			
			MINISTERIO DE JUSTICIA			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.			PERSONAL			
	1.		<i>Sueldos</i>			
		1.	Ministro, Subsecretario y Directores generales.	175.000,00		
		2.	Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia	377.000,00		
		3.	Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.....	158.000,00		
		4.	Cuerpo de Administración Civil.....	1.563.900,00		
		5.	Carrera judicial	19.562.000,00		
		6.	Ministerio Fiscal	4.755.500,00		
		7.	Secretariado de la Administración de Justicia.	23.634.500,00		
		8.	Cuerpo Administrativo de los Tribunales de Justicia	1.819.300,00		
		9.	Personal subalterno de la Administración de Justicia	3.750.400,00		
		10.	Médicos forenses	5.429.400,00		
		11.	Justicia Municipal	56.525.000,00		
		12.	Instituto Nacional de Toxicología	71.500,00		
		13.	Prisiones.—Personal técnico directivo	2.862.300,00		
		14.	Prisiones.—Personal técnico auxiliar	10.442.600,00		
		15.	Prisiones.—Personal eclesiástico	671.000,00		
		16.	Prisiones.—Personal facultativo de Sanidad.....	860.800,00		
		17.	Prisiones.—Personal de enseñanza.....	518.000,00		
		18.	Prisiones.—Personal subalterno	4.520.000,00		
		19.	Prisiones.—Sección femenina, escala técnico- directiva, auxiliar y subalterna.....	1.069.400,00		
		20.	Prisiones.—Otros servicios	236.000,00		
		21.	Obligaciones eclesiásticas	88.083.119,50		
					224.934.719,50	
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.	Gastos de representación, gratificaciones y Se- cretarías particulares	588.500,00		
		2.	Asignación por residencia	1.275.390,00		
		3.	Comisión Liquidadora de Responsabilidades Po- líticas	761.500,00		
		4.	Devengos varios	34.568.900,00		
		5.	Escuela de Estudios Penitenciarios.....	196.000,00		
		6.	Prisiones	7.850.669,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
1.º	2.º	7.º	Servicio de Libertad Vigilada.....	2.061.400,00			
		8.º	Consejo Superior de Protección de Menores...	8.000,00			
		9.º	Tribunales Tutelares de Menores.....	668.500,00			
		10.	Tribunales de Apelación y Sección de Tribu- nales	39.500,00			
		11.	Instituciones auxiliares del Tribunal de Meno- res de Madrid	12.600,00			
		12.	Organismos Jurídicos, Investigadores y Ase- sores	743.800,00			
		13.	Escuela Judicial	625.000,00			
		14.	Comisión de Rehabilitación de Penas Acceso- rias	50.000,00			
		15.	Obligaciones eclesiásticas	35.109.150,00			
		3.º	<i>Asistencias y dietas</i>				
		1.º	Servicios generales	2.645.000,00			
		2.º	Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores.	121.200,00			
		3.º	Tribunales y Juzgados	1.500.000,00			
		4.º	Juzgados	1.900.000,00			
		5.º	Prisiones	1.590.000,00			
6.º	Consejo Superior de Protección de Menores...	12.000,00					
7.º	Comisión de Rehabilitación de Penas Acceso- rias	75.000,00					
8.º	Servicio de Libertad Vigilada.....	510.000,00					
4.º	<i>Jornales</i>						
1.º	Subsecretaría	267.000,00					
2.º	Prisiones	5.475,00					
3.º	Servicio de Libertad Vigilada.....	400.000,00					
				84.656.909,00			
2.º	1.º	MATERIAL					
		<i>Material en general</i>					
		<i>De oficinas, no inventariable</i>					
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	1.725.000,00			
		2.º	Prisiones	3.231.000,00			
		3.º	Palacio de Justicia de Madrid.....	425.000,00			
		4.º	Tribunal Supremo	234.000,00			
		5.º	Audiencias Territoriales	810.000,00			
		6.º	Audiencias Provinciales	600.000,00			
		7.º	Juzgados	2.150.000,00			
		8.º	Comisión Liquidadora de Responsabilidades Po- líticas	60.000,00			
		9.º	Suscripciones	813.875,00			
		10.	Instituto Nacional de Toxicología.....	18.000,00			
		11.	Institutos Anatómicos-Forenses	90.000,00			
		12.	Consejo Superior de Protección de Menores.....	8.000,00			
13.	Tribunales Tutelares de Menores	116.500,00					
14.	Escuela de Estudios Penitenciarios.....	10.000,00					
15.	Organismos Jurídicos, Investigadores y Ase- sores	100.000,00					
16.	Escuela Judicial	35.000,00					
17.	Comisión de Rehabilitación de Penas Acceso- rias	35.000,00					
18.	Servicio de Libertad Vigilada.....	277.600,00					
19.	Obligaciones eclesiásticas	9.940.264,71					
2.º	<i>De oficinas, inventariable</i>						
1.º	Biblioteca del Ministerio.....	170.000,00					
2.º	Servicios generales	750.000,00					
3.º	Prisiones	3.420.000,00					
4.º	Servicio de Libertad Vigilada.....	30.000,00					
3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>						
1.º	Servicios generales	840.000,00					
2.º	Consejo Superior de Protección de Menores...	7.000,00					
3.º	Prisiones	150.000,00					
4.º	Organismos Jurídicos, Investigadores y Ase- sores	200.000,00					
5.º	Escuela Judicial	10.000,00					
4.º	<i>Arrendamiento de locales</i>						
		<i>Alquileres</i>					
1.º	Servicios generales	50.000,00					
2.º	Tribunal Supremo y Audiencias.....	6.369.200,00					
3.º	Escuela Judicial	150.000,00					
4.º	Consejo Superior de Protección de Menores...	36.000,00					
5.º	Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.....	8.000,00					
6.º	Prisiones	350.000,00					
7.º	Servicio de Libertad Vigilada.....	45.000,00					
8.º	Obligaciones eclesiásticas	20.000,00					
				30.679.239,71			
					818.617.809,89		
3.º	1.º	GASTOS DIVERSOS					
		<i>Gastos varios</i>					
		<i>De carácter general</i>					
		1.º	Gastos de locomoción	1.025.000,00			
		2.º	Análisis químicos y ejecución de sentencias...	50.000,00			
		3.º	Cambio de residencia de funcionarios.....	100.000,00			
		4.º	Imprevistos	180.000,00			
		5.º	Acción Social	140.000,00			
		6.º	Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.....	40.000,00			
		7.º	Prisiones	650.000,00			
		8.º	Obligaciones eclesiásticas	71.331,00			
		2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>				
		1.º	Transportes militares	18.750,00			
		2.º	Consejo Superior de Protección de Menores....	80.000,00			
						7.028.200,00	
					82.784.439,71		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas		
2.	4.	3.	Reformatorios e Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.....	10.012.400,00				
			4.	Prisiones.—Alimentación	52.250.000,00			
			5.	Prisiones.—Vestuario y ropas.....	11.207.800,00			
			6.	Prisiones.—Vestuario y gastos menudos de las religiosas	411.428,00			
			7.	Prisiones.—Sanidad e higiene.....	2.800.000,00			
			8.	Prisiones.—Transportes y socorros de marcha...	3.330.000,00			
			9.	Servicio de Libertad Vigilada.....	20.000,00			
			10.	Servicios generales	35.000,00			
					<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
					1.	Servicios generales	11.060.000,00	
		2.	Prisiones	13.085.000,00				
		3.	Obligaciones eclesíásticas	29.826.405,50				
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION					
			<i>Obras de conservación</i>					
	6.	Grupo	Servicios generales		715.000,00			
			<i>Obras de reparación</i>					
		1.	Servicios generales	475.000,00				
		2.	Palacio de Justicia, Audiencias y Juzgados.....	1.000.000,00				
		3.	Tribunal Supremo	219.978,00				
		4.	Prisiones	1.500.000,00				
			<i>Gastos reembolsables</i>					
	8.	Unico.	Servicios generales		200.000,00			
			<i>Deuda</i>					
	10.	Unico.	Servicios varios		60.573,78			
			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO					
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>					
	1.	1.	Ministerio y servicios centrales.....	3.175.000,00				
		2.	Audiencias	12.959.307,47				
		3.	Prisiones	27.883.184,29				
		4.	Tribunales Tutelares de Menores y Reformatorios de Mujeres.....	6.000.000,00				
			EJERCICIOS CERRADOS					
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>					
	Unico.	Unico.	Servicios varios			474.147,98		
			TOTAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA			542.307.049,10		
			SECCION OCTAVA					
			MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
			PERSONAL					
			Haberes activos					
			<i>Sueldos</i>					
	1.	1.	Servicios generales del Ministerio.....	3.520.200,00				
		2.	Dirección General de Industria.....	6.810.100,00				
		3.	Dirección General de Minas y Combustibles...	4.220.200,00				
		4.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	936.480,00				
		5.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	2.209.800,00				
		6.	Subsecretaría de la Marina Mercante.....	3.139.150,00				
			<i>Otras remuneraciones</i>					
	2.	1.	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor...	2.437.000,00				
		2.	Secretaría General Técnica.....	1.363.000,00				
		3.	Dirección General de Industria.....	3.291.500,00				
		4.	Dirección General de Minas y Combustibles...	3.250.000,00				
		5.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	3.339.710,00				
		6.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	279.000,00				
		7.	Subsecretaría de la Marina Mercante.....	1.440.425,00				
			<i>Asistencias y dietas</i>					
	2.	1.	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor...	630.000,00				
		2.	Secretaría General Técnica.....	80.000,00				
		3.	Dirección General de Industria.....	1.190.500,00				
		4.	Dirección General de Minas y Combustibles...	4.105.550,00				
		5.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	470.000,00				
		6.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	130.000,00				
		7.	Subsecretaría de la Marina Mercante.....	500.000,00				
			<i>Jornales</i>					
	4.	1.	Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor...	267.360,00				
		2.	Dirección General de Industria.....	1.130.000,00				
		3.	Dirección General de Minas y Combustibles...	795.750,00				
		4.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	475.045,00				
		5.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	306.673,00				
		6.	Subsecretaría de la Marina Mercante.....	113.140,00				
			TOTAL DE LA SECCIÓN OCTAVA			3.087.968,00		
						140.413.686,28		
						50.017.491,70		
						49.480.583,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas	
2.	1.		MATERIAL				
			Material en general				
			<i>De oficinas, no inventariable</i>				
		1.	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor ...	837.400,00			
		2.	Secretaría General Técnica	136.500,00			
		3.	Dirección General de Industria	973.000,00			
		4.	Dirección General de Minas y Combustibles ...	705.600,00			
		5.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	156.450,00			
		6.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	283.300,00			
		7.	Subsecretaría de la Marina Mercante	579.630,00			
						3.671.880,00	
		2.		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor	160.000,00			
		2.	Secretaría General Técnica	30.000,00			
		3.	Dirección General de Industria	576.000,00			
		4.	Dirección General de Minas y Combustibles	927.000,00			
		5.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	382.000,00			
		6.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	262.000,00			
		7.	Subsecretaría de la Marina Mercante	125.000,00			
						2.462.000,00	
		3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor	10.000,00			
		2.	Dirección General de Industria	892.000,00			
		3.	Dirección General de Minas y Combustibles	694.600,00			
		4.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	24.000,00			
		5.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	81.600,00			
		6.	Subsecretaría de la Marina Mercante	100.200,00			
				1.802.400,00			
4.		Arrendamiento de locales					
		<i>Aquileres</i>					
1.	Ministerio y Oficialía Mayor	260.800,00					
2.	Secretaría General Técnica	80.000,00					
3.	Dirección General de Industria	557.000,00					
4.	Dirección General de Minas y Combustibles	370.000,00					
5.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	182.000,00					
6.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	245.914,00					
7.	Subsecretaría de la Marina Mercante	40.000,00					
				1.735.714,00			
5.		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>					
1.	Ministerio, Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor	100.000,00					
2.	Dirección General de Industria	68.000,00					
3.	Dirección General de Minas y Combustibles	100.000,00					
4.	Subsecretaría de la Marina Mercante	35.000,00					
				303.000,00			
				9.974.994,00			
3.	1.		GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios				
			<i>De carácter general</i>				
		1.	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor ...	59.000,00			
		2.	Dirección General de Industria	199.250,00			
		3.	Dirección General de Minas y Combustibles	137.000,00			
		4.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	10.410.000,00			
		5.	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	43.650,00			
		6.	Subsecretaría de la Marina Mercante	132.000,00			
						10.980.900,00	
		4.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor ...	57.000,00			
		2.	Dirección General de Industria	37.000,00			
		3.	Dirección General de Minas y Combustibles	3.900.000,00			
		4.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	845.000,00			
		5.	Subsecretaría de la Marina Mercante	66.718.000,00			
						71.557.000,00	
5.		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION					
		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>					
1.	Dirección General de Industria	30.000,00					
2.	Subsecretaría de la Marina Mercante	30.000,00					
				60.000,00			
6.		<i>Obras de conservación</i>					
Unico.	Dirección General de Minas y Combustibles			115.000,00			
7.		<i>Obras de reparación</i>					
Unico.	Subsecretaría de la Marina Mercante			50.000,00			
8.		<i>Gastos reembolsables</i>					
1.	Ministerio, Subsecretarías y Oficialía Mayor ...	150.000,00					
2.	Subsecretaría de la Marina Mercante	17.500,00					
				167.500,00			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
8.	9.	Unico.	Deuda Intereses Subsecretaría de la Marina Mercante		90.000,00	
	10.		Amortización			
		1.	Servicios varios	15.175.996,65		
		2.	Subsecretaría de la Marina Mercante	1.000.000,00	16.175.996,65	99.196.396,65
4.	1.		GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
			Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
		1.	Dirección General de Minas y Combustibles	3.400.000,00		
		2.	Subsecretaría de la Marina Mercante	950.000,00	4.350.000,00	
	2.		Instalaciones			
		1.	Ministerio, Subsecretaría de Industria y Ofi- cialía Mayor	150.000,00		
		2.	Dirección General de Minas y Combustibles	245.000,00		
		3.	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	630.000,00	1.025.000,00	5.275.000,00
5.	Unico.	Unico.	EJERCICIOS CERRADOS Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente Servicios varios			2.188,21
			TOTAL DE LA SECCIÓN OCTAVA			162.979.181,86
			SECCION NOVENA MINISTERIO DE AGRICULTURA			
1.			PERSONAL Haberes activos			
	1.		Sueldos			
		1.	Ministro, Subsecretario, Directores generales y Secretario técnico	175.000,00		
		2.	Cuerpo de Administración Civil y servicios es- peciales	4.969.000,00		
		3.	Dirección General de Agricultura	12.868.600,00		
		4.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	19.080.900,00		
		5.	Dirección General de Ganadería	1.766.900,00		
		6.	Personal supernumerario, excedente y dispo- nible	40.900,00	38.901.300,00	
	2.		Otras remuneraciones			
		1.	Servicios generales	90.000,00		
		2.	Subsecretaría	4.086.904,00		
		3.	Secretaría Técnica	203.000,00		
		4.	Dirección General de Agricultura	5.633.690,00		
		5.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	3.808.410,00		
		6.	Dirección General de Ganadería	1.443.362,00	15.265.366,00	
	3.		Asistencias y dietas			
		1.	Subsecretaría	206.000,00		
		2.	Secretaría Técnica	67.500,00		
		3.	Dirección General de Agricultura	1.810.000,00		
		4.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	1.685.160,00		
		5.	Dirección General de Ganadería	384.000,00	4.161.660,00	
	4.		Jornales			
		1.	Subsecretaría	159.629,20		
		2.	Dirección General de Agricultura	371.000,00		
		3.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	412.800,00		
		4.	Dirección General de Ganadería	686.000,00	1.628.629,20	59.956.955,20
2.			MATERIAL Material en general			
	1.		De oficinas, no inventariable			
		1.	Subsecretaría	801.000,00		
		2.	Secretaría Técnica	24.000,00		
		3.	Dirección General de Agricultura	579.320,00		
		4.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	411.960,00		
		5.	Dirección General de Ganadería	328.500,00	2.144.780,00	
	2.	Unico.	De oficinas, inventariable Subsecretaría		757.900,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
2.	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.	Subsecretaría	708.500,00		
		2.	Dirección General de Agricultura.....	84.000,00		
		3.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	50.000,00		
		4.	Dirección General de Ganadería.....	70.000,00	912.500,00	
			Arrendamiento de locales			
			Alquileres			
	4.	1.	Subsecretaría	80.000,00		
		2.	Secretaría Técnica	11.000,00		
		3.	Dirección General de Agricultura.....	616.239,00		
		4.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	409.000,00		
		5.	Dirección General de Ganadería.....	225.000,00	1.841.239,00	
	5.		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	Unico.		Subsecretaría		175.000,00	5.331.419,00
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.	1.	Subsecretaría	5.444.574,00		
		2.	Secretaría Técnica	19.375,00		
		3.	Dirección General de Agricultura.....	1.358.000,00		
		4.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	1.415.000,00		
		5.	Dirección General de Ganadería.....	653.750,00	8.890.699,00	
	2.		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	Unico.		Dirección General de Ganadería.....		23.000,00	
	3.		<i>Alimentación de ganado</i>			
		1.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	237.250,00		
		2.	Dirección General de Ganadería.....	1.231.588,00	1.468.838,00	
	4.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.	Subsecretaría	5.327.000,00		
		2.	Dirección General de Agricultura.....	8.614.000,00		
		3.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	4.358.550,00		
		4.	Dirección General de Ganadería.....	1.453.000,00	19.752.550,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.	Subsecretaría	150.000,00		
		2.	Dirección General de Agricultura.....	2.614.500,00		
		3.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	12.893.250,00		
		4.	Dirección General de Ganadería.....	1.938.000,00	17.595.750,00	
	6.		<i>Obras de conservación</i>			
		1.	Subsecretaría	6.000,00		
		2.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	13.925.306,75		
		3.	Dirección General de Ganadería.....	340.000,00	14.271.306,75	
	7.		<i>Obras de reparación</i>			
	Unico.		Dirección General de Agricultura.....		125.000,00	
	8.		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.	Subsecretaría	200.000,00		
		2.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	3.625.000,00		
		3.	Dirección General de Ganadería.....	500.000,00	4.325.000,00	
			Deuda			
	11.		<i>Otros gastos</i>			
	Unico.		Organismos autónomos		6.500.000,00	72.952.143,75
4.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.	Subsecretaría	200.000,00		
		2.	Dirección General de Agricultura.....	800.000,00		
		3.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	1.500.000,00		
		4.	Dirección General de Ganadería.....	2.000.000,00	4.500.000,00	
5.			EJERCICIOS CERRADOS			4.500.000,00
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
	Unico.		Servicios varios			44.608,98
			TOTAL DE LA SECCIÓN NOVENA.....			142.785.126,91

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			SECCION DECIMA			
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
			SUBSECCION PRIMERA			
			Servicios de Educación Nacional			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.	1.	1.	Ministerio, Subsecretario, Directores y servicios generales	11.388.050,00		
		2.	Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	16.076.250,00		
		3.	Dirección General de Enseñanza Media.....	22.538.940,00		
		4.	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	19.686.450,00		
		5.	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	477.156.760,00		
		6.	Dirección General de Bellas Artes.....	5.597.000,00		
		7.	Dirección General de Archivos y Bibliotecas....	5.365.500,00		
					557.808.950,00	
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	14.584.675,00		
		2.	Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	18.112.375,00		
		3.	Dirección General de Enseñanza Media.....	11.312.000,00		
		4.	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	8.382.290,00		
		5.	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	16.668.250,00		
		6.	Dirección General de Bellas Artes.....	1.298.250,00		
		7.	Dirección General de Archivos y Bibliotecas....	3.123.500,00		
					73.481.340,00	
	3.		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.	Ministerio y Subsecretaría.....	1.010.000,00		
		2.	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	79.000,00		
		3.	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	1.761.440,00		
		4.	Dirección General de Bellas Artes.....	50.800,00		
		5.	Dirección General de Archivos y Bibliotecas....	214.000,00		
					3.115.040,00	
	4.		<i>Jornales</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	68.500,00		
		2.	Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	1.000.000,00		
		3.	Dirección General de Enseñanza Media.....	119.000,00		
		4.	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	711.000,00		
		5.	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	136.000,00		
		6.	Dirección General de Bellas Artes.....	482.070,00		
					2.516.570,00	
						636.921.900,00
2.			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.	1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios Generales.....	1.573.300,00		
		2.	Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	367.250,00		
		3.	Dirección General de Enseñanza Media.....	414.000,00		
		4.	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	196.500,00		
		5.	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	417.180,00		
		6.	Dirección General de Bellas Artes.....	73.450,00		
		7.	Dirección General de Archivos y Bibliotecas....	402.000,00		
					3.443.580,00	
	2.		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		Unico.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	•	907.600,00	
	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.	Ministerio y Subsecretaría.....	398.000,00		
		2.	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	175.000,00		
		3.	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	9.600,00		
		4.	Dirección General de Bellas Artes.....	64.000,00		
		5.	Dirección General de Archivos y Bibliotecas....	260.000,00		
					906.600,00	
						906.600,00
	4.		Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
		Unico.	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y servicios generales	•	3.000.000,00	
	5.		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Unico.	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y servicios generales	•	2.500.000,00	
						10.757.780,00
3.			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.	1.	Ministerio y Subsecretaría.....	2.978.500,00		
		2.	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	618.000,00		
		3.	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	924.500,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
2.			MATERIAL			
	1.		Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.	Subsecretaría y servicios generales.....	1.299.000,00		
		2.	Dirección General de Prensa	100.000,00		
		3.	Dirección General de Radiodifusión	600.000,00		
		4.	Dirección General de Cinematografía y Teatro.....	35.000,00		
		5.	Dirección General de Propaganda	100.000,00		
					2.134.000,00	
	2.		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.	Subsecretaría y servicios generales.....	465.000,00		
		2.	Dirección General de Prensa	150.000,00		
		3.	Dirección General de Radiodifusión	250.000,00		
		4.	Dirección General de Cinematografía y Teatro.....	120.000,00		
		5.	Dirección General de Propaganda	125.000,00		
					1.110.000,00	
	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.	Subsecretaría y servicios generales.....	20.000,00		
		2.	Dirección General de Prensa	525.000,00		
		3.	Dirección General de Radiodifusión	150.000,00		
		4.	Dirección General de Cinematografía y Teatro.....	25.000,00		
		5.	Dirección General de Propaganda	3.400.000,00		
					4.120.000,00	
	4.		Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
		1.	Subsecretaría y servicios generales.....	750.000,00		
		2.	Dirección General de Radiodifusión	950.000,00		
					1.700.000,00	
						9.064.000,00
3.			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.		<i>De carácter general</i>			
		1.	Subsecretaría y servicios generales.....	5.000.000,00		
		2.	Dirección General de Prensa	1.550.000,00		
		3.	Dirección General de Radiodifusión	23.450.000,00		
		4.	Dirección General de Cinematografía y Teatro.....	400.000,00		
		5.	Dirección General de Propaganda	3.975.000,00		
					34.375.000,00	
	4.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.	Subsecretaría y servicios generales.....	1.000.000,00		
		2.	Dirección General de Prensa	3.240.000,00		
		3.	Dirección General de Radiodifusión	100.000,00		
		4.	Dirección General de Cinematografía y Teatro.....	4.700.000,00		
		5.	Dirección General de Propaganda	1.450.000,00		
					10.490.000,00	
	5.		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.	Subsecretaría y servicios generales.....	700.000,00		
		2.	Dirección General de Prensa	100.000,00		
		3.	Dirección General de Radiodifusión	11.350.000,00		
		4.	Dirección General de Cinematografía y Teatro.....	100.000,00		
		5.	Dirección General de Propaganda	150.000,00		
					12.400.000,00	
	6.		<i>Obras de conservación</i>			
		1.	Subsecretaría y servicios generales.....	700.000,00		
		2.	Dirección General de Radiodifusión	350.000,00		
					1.050.000,00	
						58.315.000,00
4.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.	Dirección General de Radiodifusión	6.500.000,00		
		2.	Dirección General de Cinematografía y Teatro.....	2.250.000,00		
						8.750.000,00
						92.222.335,00
			R E S U M E N			
			<i>Subsección primera.—Servicios de Educación Nacional</i>		1.097.524.779,73	
			<i>Subsección segunda.—Servicios de Educación Popular</i>		92.222.335,00	
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMA.....		1.189.747.114,73	
			SECCION UNDECIMA			
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.	1.	1.	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	175.000,00		
		2.	Cuerpo de Administración Civil.....	4.364.300,00		
		3.	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	8.852.700,00		
		4.	Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.....	6.266.600,00		
		5.	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.....	1.359.200,00		
		6.	Personal supernumerario, excedente y disponible	193.680,00		
		7.	Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas	2.730.000,00		
		8.	Ingenieros Industriales	231.700,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas		
1.º	1.º	9.º	Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.....	2.010.200,00				
			10.º	Conservación y servicios especiales del Ministerio	15.600,00			
			11.º	Servicios de Obras Hidráulicas.....	1.092.940,00	27.291.920,00		
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>					
			1.º	Servicios centrales y generales.....	295.000,00			
			2.º	Consejo de Obras Públicas.....	550.000,00			
			3.º	Remuneraciones varias	14.706.000,00			
			4.º	Habilitación y quebranto de moneda.....	88.000,00			
			5.º	División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha.....	1.068.533,33			
			6.º	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	1.795.500,00			
		3.º	7.º	<i>Asistencias y dietas</i>				
	1.º			Servicios centrales y generales.....	160.000,00			
	2.º			Jefatura de Sondeos y Cimentaciones y Asesoría Geológica	60.000,00			
	3.º			Jefatura de Puentes y Estructuras.....	40.000,00			
	4.º			Carreteras	1.376.000,00			
	5.º			Servicios Hidráulicos	2.180.000,00			
	6.º			Puertos, faros y balizas.....	249.000,00			
	7.º			Ferrocarriles	1.550.000,00			
	8.º			Transportes por carretera.....	60.000,00			
	9.º			Caminos vecinales	520.000,00			
	10.º			División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha.....	210.000,00			
	4.º	11.º	<i>Jornales</i>					
			1.º	Capataces y Peones camineros.....	26.653.925,00			
			2.º	Servicios Hidráulicos	8.890.000,00			
			3.º	Faros	300.000,00			
			4.º	Ferrocarriles	1.254.540,00			
			5.º	Servicios varios	26.280,00			
			<i>Haberes pasivos</i>					
			<i>De carácter civil</i>					
			5.º	Unico.	Carreteras	5	3.075.000,00	
			MATERIAL					
			<i>Material en general</i>					
	1.º	1.º	<i>De oficinas, no inventariable</i>					
			1.º	Servicios centrales y generales	1.141.500,00			
			2.º	Ferrocarriles	186.000,00			
			3.º	Jefatura de Obras Públicas.....	450.000,00			
			4.º	Obras Hidráulicas	250.000,00			
			5.º	Jefatura de Señales Marítimas y Faros y Balizas	100.000,00			
			6.º	Servicios de Inspección de Transportes por Carretera	15.000,00			
			7.º	División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha	81.000,00			
			8.º	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	90.000,00			
			<i>De oficinas, inventariable</i>					
			2.º	1.º	1.º	Servicios centrales, especiales y provinciales ...		
	2.º	División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha...			538.000,00			
	3.º	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera			14.000,00			
3.º	1.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>						
		1.º	Servicios centrales y generales	500.000,00				
		2.º	Ferrocarriles	3.000,00				
4.º	Unico.	<i>Arrendamiento de locales</i>						
		<i>Alquileres</i>						
		Servicios centrales y provinciales	5	852.200,00				
5.º	Unico.	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>						
		<i>Servicios centrales y generales</i>						
		5	135.000,00	4.370.700,00				
GASTOS DIVERSOS								
<i>Gastos varios</i>								
1.º	1.º	<i>De carácter general</i>						
		1.º	Servicios centrales y generales.....	345.000,00				
		2.º	Carreteras	700.000,00				
		3.º	Obras Hidráulicas	1.500.000,00				
		4.º	Puertos y faros	160.000,00				
		5.º	Otros servicios	15.000,00				
		6.º	Seguros sociales	24.423.826,00				
		7.º	Ferrocarriles	400.000,00				
		8.º	División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha.....	44.000,00				
		9.º	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	100.000,00				
		2.º	1.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>				
1.º	Transportes por carretera			87.500,00	27.692.826,00			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.	2.	2.	División Inspector a e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via estrecha.....	10.000,00		
	4.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		47.600,00	
		1.	Servicios varios	22.500,00		
		2.	Carreteras	9.438.500,00		
		3.	Caminos vecinales a cargo de las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares	79.380.826,78		
		4.	Obras Hidráulicas	8.000,00		
		5.	Puertos	13.000,00		
		6.	Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera	941.000,00		
		7.	Dotación de organismos de régimen autónomo. Carretera	2.900.000,00		
		8.	Carretera	2.800.000,00		
		9.	Caminos vecinales a cargo de las Diputaciones no mancomunadas	8.075.971,20		
		10.	Obras y servicios hidráulicos	45.884.672,91		
		11.	Puertos	94.750.000,00		
		12.	Ferrocarriles	15.346.400,00		
		13.	Circuitos de carreteras	75.000,00		
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION		259.635.870,89	
	5.		<i>Construcciones y adquisiciones ordinarias</i>			
		1.	Carreteras	6.550.000,00		
		2.	Servicios Hidráulicos	5.800.000,00		
		3.	Puertos	300.000,00		
		4.	Faros y balizas	1.515.000,00		
		5.	Obras nuevas Carreteras	110.500.000,00		
		6.	Obras Hidráulicas	420.987.500,00		
		7.	Puertos	63.950.000,00		
		8.	Faros y balizas	4.000.000,00		
		9.	Ferrocarriles	22.408.600,00		
		10.	Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1.500.000,00		
	6.		<i>Obras de conservación</i>		637.511.100,00	
		1.	Servicios varios	300.000,00		
		2.	Carreteras	385.500.000,00		
		3.	Obras Hidráulicas	16.000.000,00		
		4.	Puertos	2.000.000,00		
		5.	Faros y balizas	4.000.000,00		
		6.	Ferrocarriles	4.400.000,00		
		7.	Transportes por carretera	700.000,00		
					412.900.000,00	
	8.		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.	Anticipos reintegrables a los funcionarios ...	100.000,00		
		2.	Anticipos a cuenta de derechos pasivos	50.000,00		
		3.	Ferrocarriles	15.157.000,00		
					15.307.000,00	
4.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			1.353.094.296,89
	1.		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.	Nuevos Ministerios de Madrid	21.500.000,00		
		2.	Edificios para Oficinas de Obras Públicas	1.030.000,00		
		3.	Obras diversas en el edificio del Ministerio ...	100.000,00		
		4.	Ferrocarriles	2.000.000,00		
						24.600.000,00
5.	Unico.		EJERCICIOS CERRADOS			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
	Unico.		Servicios varios			289.271,87
			TOTAL DE LA SECCIÓN UNDÉCIMA.....			1.475.316.967,09
			SECCION DUODECIMA			
			MINISTERIO DE TRABAJO			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.		<i>Sueldos</i>			
		1.	Ministro, Subsecretario y Directores generales.	150.000,00		
		2.	Cuerpo Técnico-Administrativo de Trabajo ...	4.529.600,00		
		3.	Cuerpo Auxiliar de Trabajo	3.055.600,00		
		4.	Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo	3.757.300,00		
		5.	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.	2.497.500,00		
		6.	Inspección Técnica de Previsión Social	631.500,00		
		7.	Personal subalterno	885.000,00		
					15.508.500,00	
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	3.657.200,00		
		2.	Dirección General de Trabajo	28.000,00		
		3.	Dirección General de Previsión	28.000,00		
		4.	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.	1.413.400,00		
					8.126.600,00	
	3.		<i>Asistencias y dietas</i>			
	Unico.		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría			1.817.500,00
	4.		<i>Jornales</i>			
	Unico.		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría			897.055,00
						23.347.655,09

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.			MATERIAL			
			Material en general			
			De oficinas, no inventariable			
	1.	1.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	1.752.000,00		
		2.	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo	446.600,00		
					2.198.600,00	
			De oficinas, inventariable			
	2.	Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	"	410.000,00	
			Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
	3.	1.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	240.000,00		
		2.	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo	107.000,00		
					347.000,00	
			Arrendamiento de locales			
			Alquileres			
	4.	Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	"	1.354.000,00	
			Obras de adaptación, conservación y reparación			
	5.	Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	"	110.000,00	
						4.419.600,00
3.			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			De carácter general			
	1.	Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	"	2.094.600,00	
			Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario			
		Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	"	502.000,00	
			Auxilios, subvenciones y subsidios			
	4.	1.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	25.000,00		
		2.	Instituto Social de la Marina	600.000,00		
		3.	Instituto Nacional de Previsión	107.371.762,04		
		4.	Subsidio Familiar	58.500.000,00		
		5.	Dirección General de Trabajo	77.500,00		
		6.	Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo	30.000,00		
		7.	Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo	1.233.810,00		
		8.	Servicio de Mutualidades	150.000,00		
					167.988.072,04	
	8.	Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	"	2.220.000,00	
			Gastos reembolsables			
	11.	Unico.	Organismos autónomos	"	8.000.000,00	
			Otros gastos			
4.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.	Unico.	Construcciones y adquisiciones extraordinarias Junta Nacional del Paro	"	"	44.483.774,00
5.			EJERCICIOS CERRADOS			
			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
		Unico.	Servicios varios	"	"	225.091,86
			TOTAL DE LA SECCIÓN DUCDÉCIMA.....	"	"	253.260.792,70
			SECCION DECIMOTERCERA			
			MINISTERIO DE HACIENDA			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
1.			Ministro, Subsecretario, Directores generales, Tribunal Económico-Administrativo Central y servicios generales	1.158.525,00		
		2.	Cuerpo General de Administración	42.578.900,00		
		3.	Inspectores de Servicios	330.000,00		
		4.	Cuerpo de Abogados del Estado	2.927.400,00		
		5.	Cuerpos de Contabilidad del Estado	6.913.100,00		
		6.	Cuerpos de Aduanas	11.168.700,00		
		7.	Arquitectos y Aparejadores	2.702.700,00		
		8.	Ingenieros y Ayudantes de Montes	576.500,00		
		9.	Ingenieros Industriales	1.613.000,00		
		10.	Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Minas	287.700,00		
		11.	Profesores Mercantiles	1.796.900,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GAETOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
1.	1.	12.	Peritos electricistas	52.800,00		
		13.	Delinquentes	563.200,00		
		14.	Dirección General de Seguros	814.900,00		
		15.	Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre ...	918.700,00		
		16.	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes			
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>		74.983.025,00	
		1.	Ministerio Subsecretaría y servicios generales	2.028.400,00		
		2.	Intervención General de la Administración del Estado	342.900,00		
		3.	Dirección General del Tesoro Público	626.000,00		
		4.	Dirección General de Aduanas	317.900,00		
		5.	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	217.700,00		
		6.	Dirección General de lo Contencioso del Estado	60.000,00		
		7.	Dirección General de Timbre y Monopolios ...	16.000,00		
		8.	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	67.900,00		
		9.	Dirección General de Seguros	239.300,00		
		10.	Dirección General de Banca y Bolsa	28.000,00		
		11.	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	128.000,00		
		12.	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	44.000,00		
		13.	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	62.000,00		
		14.	Inspección General del Ministerio de Hacienda	365.000,00		
		15.	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	16.000,00		
		16.	Jurado Mixto Central de Utilidades	26.500,00		
		17.	Tribunal Económico-Administrativo Central...	45.000,00		
		18.	Delegación Central	63.000,00		
		19.	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.	1.139.750,00		
		20.	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes			
	3.		<i>Asistencias y dietas</i>		5.833.350,00	
		1.	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio	848.000,00		
		2.	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	10.000,00		
		3.	Dirección General de Seguros	118.000,00		
	4.		<i>Jornales</i>		974.000,00	
		1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	545.400,00		
		2.	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	40.000,00		
		3.	Dirección General de Seguros	21.000,00		
					606.400,00	
			MATERIAL			81.796.775,00
			Material en general			
	1.		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	210.000,00		
		2.	Intervención General de la Administración del Estado	87.000,00		
		3.	Dirección General del Tesoro Público	215.000,00		
		4.	Dirección General de Aduanas	166.000,00		
		5.	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	225.000,00		
		6.	Dirección General de lo Contencioso del Estado	17.550,00		
		7.	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	52.700,00		
		8.	Dirección General de Seguros	50.000,00		
		9.	Dirección General de Banca y Bolsa	45.000,00		
		10.	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	115.000,00		
		11.	Dirección General de Contribución sobre la Renta	160.000,00		
		12.	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	80.000,00		
		13.	Inspección General del Ministerio de Hacienda.	60.000,00		
		14.	Tribunal Económico Administrativo Central...	80.000,00		
		15.	Delegación Central	90.000,00		
		16.	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda...	3.323.118,50		
	2.		<i>De oficinas, inventariable</i>		4.976.368,50	
		1.	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio	2.600.000,00		
		2.	Dirección General de Aduanas	200.000,00		
		3.	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	23.000,00		
	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		2.823.000,00	
		1.	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	1.300.000,00		
		2.	Dirección General de lo Contencioso del Estado	50.000,00		
		3.	Dirección General de Seguros	15.000,00		
		4.	Dirección General de Banca y Bolsa	30.000,00		
		5.	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	4.500,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.	3.	6.	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	100.000,00		
		7.	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	100.000,00	1.599.500,00	
			Arrendamiento de locales			
	4.		<i>Alquileres</i>			
		Unico.	Dirección General de Seguros	»	36.000,00	9.434.868,50
3.			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.		<i>De carácter general</i>			
		1.	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio	513.500,00		
		2.	Dirección General del Tesoro Público	1.000.000,00		
		3.	Dirección General de Aduanas	122.350,00		
		4.	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	1.000,00		
		5.	Dirección General de Banca y Bolsa	360.000,00		
		6.	Oficina Filatélica del Estado	477.480,00		
		7.	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	15.000.000,00		
					17.474.330,00	
	2.		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuarrelamiento y vestuario</i>			
		Unico.	Dirección General de Aduanas	»	213.440,00	
	4.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico.	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio	»	6.429.870,54	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	5.		Dirección General de Aduanas	175.000,00		
		1.	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	5.000,00	180.000,00	
		2.				
	6.		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico.	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	»	50.000,00	
	8.		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.	Subsecretaría y servicios generales	220.000,00		
		2.	Dirección General de Aduanas	305.164,00	525.164,00	
			Deuda			
			<i>Otros gastos</i>			
	11.		Organismos autónomos	»	120.000.000,00	144.872.804,54
5.			EJERCICIOS CERRADOS			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios	»	»	8.600,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOTERCERA...	»	»	236.113.048,04
			SECCION DECIMOCUARTA			
			GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	4.600,00		
		1.	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	»	4.600,00	
		2.				
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.	Servicios generales del Ministerio	38.000.000,00		
		2.	Intervención General de la Administración del Estado	15.000,00		
		3.	Dirección General del Tesoro Público	150.000,00		
		4.	Dirección General de Aduanas	33.000,00		
		5.	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías	171.000,00		
		6.	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	3.304.230,00		
		7.	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	4.062.500,00		
		8.	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	3.670.000,00		
		9.	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	17.000,00	49.422.730,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
8.			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	4.000.000,00		
		2.	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	27.972.620,00		
		3.	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	650.000,00		
		4.	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	30.000,00		
		5.	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	43.398.462,13		
					78.051.082,13	
	6.		<i>Obras de conservación</i>			
		1.	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	350.000,00		
		2.	Dirección General de Aduanas	7.000,00		
		3.	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías	10.000,00		
		4.	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	300.000,00		
					667.000,00	
	7.		<i>Obras de reparación</i>			
		1.	Dirección General de Aduanas	150.000,00		
		2.	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	450.000,00		
					600.000,00	
	12.		PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO			
			<i>De Corporaciones locales</i>			
		Unico.	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial		39.100.000,00	
	13.		<i>De otras entidades y particulares</i>			
		1.	Dirección General de Aduanas	115.000,00		
		2.	Dirección General de Timbre y Monopolios.— Sección de Loterías	3.000,00		
					118.000,00	
						218.161.434,13
4.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico.	Dirección General de Aduanas			7.000.000,00
5.			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios			470.669,02
						285.666.304,15
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMO CUARTA....			
			SECCION DECIMOQUINTA			
			Acción de España en Marruecos			
			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		884.800,00	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	2.	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		656.800,00	
			<i>Asistencias y dietas</i>			
	2.	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		60.000,00	
			<i>Jornales</i>			
	4.	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		82.120,00	
						1.123.720,00
			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		167.000,00	
			<i>De oficinas, inventariable</i>			
	2.	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		53.000,00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	2.	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		70.000,00	
						290.000,00
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		1.268.000,00	
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	4.	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		30.135.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	6.		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		50.000,00	
	8.		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias ...		112.000.000,00	
			Deuda			
			<i>Intereses</i>			
	9.		Dirección General de Marruecos y Colonias ...		5.000.000,00	148.483.000,00
						<u>149.896.720,00</u>
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
1.			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.		Dirección General de la Guardia Civil		4.931.775,00	
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil		4.147.985,00	
	3.		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil		1.417.896,00	10.497.636,00
2.			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.		Dirección General de la Guardia Civil		43.420,00	
	2.		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil		5.000,00	
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	4.		Dirección General de la Guardia Civil		50.000,00	98.420,00
3.			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	2.		Dirección General de la Guardia Civil		213.300,00	
	3.		<i>Alimentación de ganado</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil		53.453,00	
	4.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil		187.950,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	5.		Dirección General de la Guardia Civil		107.200,00	
			<i>Obras de conservación</i>			
	6.		Dirección General de la Guardia Civil		151.540,00	713.443,00
5.			EJERCICIOS CERRADOS			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil			1.305,90
						<u>11.310.804,90</u>
			MINISTERIO DEL EJERCITO			
1.			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.		Generales, Jefes y Oficiales.....	47.610.900,00		
	2.		Cuerpos Auxiliares	13.101.777,50		
	3.		Cuerpo de Suboficiales	29.819.835,00		
	4.		Personal diverso	400.000,00		
	5.		Tropa de Unidades Europeas	45.421.023,95		
	6.		Tropa de Unidades Indígenas	87.833.367,62		
	7.		Tropa del Tercio	39.010.395,75		
	8.		Destacamentos del Sahara	30.097.340,00		
	9.		Compañías de Mar	1.055.257,00		
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>		294.349.896,82	
		Unico.	Servicios generales		67.731.878,50	
			<i>Asistencias y dietas</i>			
	3.		Servicios generales		1.500.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
4.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.	Unico.	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i> Enseñanza en Marruecos	»	100.000,00	
	2.	Unico.	<i>Instalaciones</i> Enseñanza en Marruecos	»	700.000,00	800.000,00
						<u>1.069.000,00</u>
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
1.			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico.	Faros y balizas	»	53.000,00	
	3.		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico.	Faros y balizas	»	4.000,00	57.000,00
3.			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.		<i>De carácter general</i>			
		Unico.	Faros y balizas	»	2.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	6.		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico.	Faros y balizas	»	2.148.000,00	
	6.		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico.	Faros y balizas	»	50.000,00	2.200.000,00
						<u>2.257.000,00</u>
			R E S U M E N			
			Presidencia del Gobierno	»	»	149.896.720,00
			Ministerio de la Gobernación	»	»	11.310.804,90
			Ministerio del Ejército	»	»	622.175.015,60
			Ministerio de Marina	»	»	1.754.583,75
			Ministerio del Aire	»	»	13.308.983,63
			Ministerio de Educación Nacional	»	»	1.069.000,00
			Ministerio de Obras Públicas	»	»	2.257.000,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOQUINTA....			<u>801.772.107,88</u>
			SECCION DECIMOSEXTA			
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
1.			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.		<i>Sueldos</i>			
		1.	Presidencia del Gobierno	574.100,00		
		2.	Ministerio de Asuntos Exteriores	34.400,00		
		3.	Ministerio de la Gobernación	1.440.560,00		
		4.	Ministerio del Ejército	200.739.387,00		
		5.	Ministerio de Marina	4.562.652,00		
		6.	Ministerio del Aire	510.000,00		
		7.	Ministerio de Justicia	1.114.800,00		
		8.	Ministerio de Industria y Comercio	1.706.600,00		
		9.	Ministerio de Agricultura	377.900,00		
		10.	Ministerio de Educación Nacional	1.529.133,33		
		11.	Ministerio de Obras Públicas	7.011.350,00		
		12.	Ministerio de Trabajo	284.900,00		
		13.	Ministerio de Hacienda	1.464.600,00		
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>		221.350.332,33	
		1.	Ministerio de Asuntos Exteriores	6.000,00		
		2.	Ministerio de la Gobernación	15.000,00		
		3.	Ministerio del Ejército	80.500,00		
		4.	Ministerio del Aire	900.000,00		
		5.	Ministerio de Justicia	663.924,00		
		6.	Ministerio de Agricultura	81.500,00		
		7.	Ministerio de Trabajo	252.700,00		
		8.	Ministerio de Hacienda	23.000,00		
	3.		<i>Asistencias y dietas</i>		2.022.624,00	
		Unico.	Ministerio del Aire	»	285.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
1.	4.		<i>Jornales</i>			
		1.	Presidencia del Gobierno	5.840,00		
		2.	Ministerio de la Gobernación	1.280.000,00		
		3.	Ministerio del Aire	1.588.575,00		
		4.	Ministerio de Agricultura	48.000,00		
					2.922.415,00	
			<i>Haberes pasivos</i>			
	5.		<i>De carácter civil</i>			
		Unico.	Ministerio de Hacienda		500.000,00	
						227.080.371,33
3.			GASTOS DIVERSOS			
			<i>Gastos varios</i>			
	1.		<i>De carácter general</i>			
		Unico.	Ministerio de la Gobernación		211.777,80	
			PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO			
			<i>De Corporaciones locales</i>			
	12.		Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas		4.200.000,00	
						4.111.777,68
5.			EJERCICIOS CERRADOS			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		1.	Ministerio del Ejército	135.755,36		
		2.	Ministerio del Aire	5.705,32		
		3.	Obras Públicas	1.000,00		
						142.460,68
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOSEXTA.....			231.634.609,61

RESUMEN GENERAL*Obligaciones generales del Estado*

	Pesetas
SECCIÓN PRIMERA.—Jefatura del Estado.....	4.094.389,00
SECCIÓN SEGUNDA.—Consejo del Reino.....	720.000,00
SECCIÓN TERCERA.—Cortes Españolas.....	12.516.500,00
SECCIÓN CUARTA.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría general del Movimiento.....	44.476.899,03
SECCIÓN QUINTA.—Deuda Pública.....	2.394.494.642,35
SECCIÓN SEXTA.—Clases Pasivas.....	615.586.920,00
SECCIÓN SÉPTIMA.—Tribunal de Cuentas.....	4.842.828,30
	3.076.732.178,68

Obligaciones de los Departamentos ministeriales

SECCIÓN PRIMERA.—Presidencia del Gobierno.....	121.171.948,59
SECCIÓN SEGUNDA.—Ministerio de Asuntos Exteriores.....	185.402.290,14
SECCIÓN TERCERA.—Ministerio de la Gobernación.....	2.429.528.268,96
SECCIÓN CUARTA.—Ministerio del Ejército.....	3.160.938.327,45
SECCIÓN QUINTA.—Ministerio de Marina.....	1.033.747.585,53
SECCIÓN SEXTA.—Ministerio del Aire.....	1.299.572.118,00
SECCIÓN SÉPTIMA.—Ministerio de Justicia.....	542.307.049,18
SECCIÓN OCTAVA.—Ministerio de Industria y Comercio.....	162.979.161,86
SECCIÓN NOVENA.—Ministerio de Agricultura.....	142.785.126,91
SECCIÓN DÉCIMA.—Ministerio de Educación Nacional:	
Subsección 1.ª Servicios de Educación Nacional.....	1.097.524.779,73
Subsección 2.ª—Servicios de Educación Popular.....	92.222.335,00
SECCIÓN UNDÉCIMA.—Ministerio de Obras Públicas.....	1.475.316.967,09
SECCIÓN DUODÉCIMA.—Ministerio de Trabajo.....	253.260.782,70
SECCIÓN DÉCIMOTERCERA.—Ministerio de Hacienda.....	236.113.048,04
SECCIÓN DÉCIMOCUARTA.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	285.666.304,15
SECCIÓN DÉCIMOQUINTA.—Acción de España en Marruecos.....	801.772.107,86
SECCIÓN DÉCIMOSEXTA.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	231.634.609,61
	13.551.942.820,82

RESUMEN

	Pesetas
Obligaciones generales del Estado.....	3.076.732.178,68
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	13.551.942.820,82
	16.628.674.999,50

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1949

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos — Pesetas	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
		SECCION PRIMERA			
		Contribuciones directas			
1.		CONTRIBUCION TERRITORIAL			
	1.	RIQUEZA RUSTICA Y PECUARIA			
		Cuotas del Tesoro y recargo transitorio	763.800.000,00		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	1.200.000,00		
				765.000.000,00	
	2.	RIQUEZA URBANA			
		Cuota del Tesoro y recargo transitorio	452.000.000,00		
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	22.500.000,00		
		20 por 100 recargo transitorio sobre las cuotas de Zona de Ensanche	22.500.000,00		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	1.000.000,00		
				498.000.000,00	
					1.263.000.000,00
2.		CONTRIBUCION INDUSTRIAL			
	Unico.	Contribución Industrial y recargo transitorio)	618.500.000,00	
		Clase B y C de la extinguida Patente Nacional y recar- go transitorio)	50.500.000,00	
		Minas.—Canon de superficie y recargo transitorio)	9.000.000,00	
					678.000.000,00
3.		CONTRIBUCION SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RI- QUEZA MOBILIARIA			
	1.	Sobre el trabajo personal)	1.196.000.000,00	
	2.	Sobre el capital y recargo transitorio)	450.000.000,00	
	3.	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital)	1.110.000.000,00	
					2.756.000.000,00
4.		IMPUESTO DE DERECHOS REALES			
	Unico.	Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las perso- nas jurídicas))	1.060.000.000,00
					305.000.000,00
5.	Unico.	Contribución sobre la renta))	2.000.000,00
6.	Unico.	Impuesto sobre honores y condecoraciones))	38.000.000,00
7.	Unico.	Contribuciones concertadas con Alava y Navarra))	
8.	Unico.	Participación del Estado en los beneficios del Banco Ex- terior de España))	1.500.000,00
9.	Unico.	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios))	80.000.000,00
10.	Unico.	Donativo del Clero y Monjas))	1.600.000,00
		TOTAL DE LA SECCION PRIMERA.....			6.185.100.000,00
		SECCION SEGUNDA			
		Contribuciones indirectas			
1.		RENTA DE ADUANAS			
	1.	Derechos de importación)	866.000.000,00	
	2.	Derechos de exportación)	500.000,00	
	3.	Impuestos de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras)	51.200.000,00	
	4.	Impuesto de tonelaje)	1.000.000,00	
	5.	Derechos menores)	12.000.000,00	
	6.	Idem sanitarios)	1.000,00	
	7.	Derechos de reconocimiento de ganado y animales domés- ticos y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934)	299.000,00	
					931.000.000,00
					13.000.000,00
2.	Unico.	Arbitrios de los puertos francos de Canarias))	7.500.000,00
3.	Unico.	Derechos obvenconales de los Consulados))	
4.		IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTES			
	Unico.	Canon de conservación de carreteras. Idem de inspección, autorizaciones por servicios especiales y multas))	35.000.000,00
5.		TIMBRE DEL ESTADO			
	1.	Efectos timbrados:			
		De Correos y Telégrafos	298.000.000,00		
		Los demás efectos timbrados	702.000.000,00		
				1.000.000.000,00	
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria	1.000.000,00		
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamen- te en el Tesoro	339.000.000,00		
				340.000.000,00	
					1.340.000.000,00
3.	Unico.	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios))	384.000.000,00

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos — Pesetas	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
7.	Unico.	IMPUESTO DE PAGOS Del Estado, provinciales y municipales	•		82.000.000,00
8.		CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS			
	1.	Productos alimenticios:	•		
		Conservas alimenticias	95.000.000,00		
		Vinos y sidras de todas clases embotellados y con marca	60.000.000,00		
		Alcoholes	140.000.000,00		
		Azúcar y sacarina	150.000.000,00		
		Cerveza	35.000.000,00		
		Achicoria	30.000.000,00		
		Compensación de precios de cereales adquiridos en el extranjero	10.000.000,00		
	2.	Energía, primeras materias y alumbrado:		520.000.000,00	
		Gasolina y gas-oil	1.054.000.000,00		
		Minas, producto bruto	15.000.000,00		
		Sal común	45.000.000,00		
		Gas, electricidad y carburo de calcio	170.000.000,00		
	3.	Productos elaborados:		1.284.000.000,00	
		Fundición	125.000.000,00		
		Hilados	275.000.000,00		
		Calzados	35.000.000,00		
		Muebles	44.000.000,00		
		Jabones ordinarios	30.000.000,00		
		Cemento	30.000.000,00		
		Vidrio y cerámica	75.000.000,00		
		Pieles y similares	10.000.000,00		
		Papel cartón y cartulina	205.000.000,00		
		Bandajes para vehículos	75.000.000,00		
		Pólvoras y mezclas explosivas	18.000.000,00		
		Impuestos suprimidos	6.000.000,00		
	4.	Comunicaciones:		926.000.000,00	
		Transportes de viajeros y mercancías	265.000.000,00		
		Teléfonos	40.000.000,00		
		Radioaudición	20.000.000,00		
	5.	Lujo:		325.000.000,00	
		Cajas de seguridad	1.000.000,00		
		Patente Nacional (Clases A y D)	44.000.000,00		
		Consumos de lujo (antiguo subsidio)	710.000.000,00		
				755.000.000,00	
		TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA.....			3.810.000.000,00
					6.562.500.000,00
		SECCION TERCERA			
		Monopolios y servicios explotados por la Administración			
1.		TABACOS			
	1.	Península e Islas adyacentes	•	607.000.000,00	
	2.	Ceuta y Melilla	•	3.000.000,00	
					610.000.000,00
2.	Unico.	Cerillas, producto líquido	•	•	64.000.000,00
		Loterías:			
3.	Unico.	Valor de los billetes a emitir.....	1.616.700.000,00		
		A deducir:			
		Premios ofrecidos a los jugadores, participación de la Asamblea de la Cruz Roja y comisiones a los Administradores de Loterías.....	1.168.243.700,00		
4.	Unico.	Producto de rifas	•	•	450.456.300,00
5.	Unico.	Casa de la Moneda	•	•	150.000,00
6.	Unico.	Producto del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	•	•	510.000.000,00
					2.500.000,00
7.		CORREOS			
	1.	Giro Postal	•	16.000.000,00	
	2.	Derechos de apartado	•	950.000,00	
	3.	Otros productos	•	17.000.000,00	
					33.950.000,00
8.	Unico.	Producto de Telégrafos y Teléfonos	•	•	40.000.000,00
9.	Unico.	Establecimientos penales	•	•	100.000,00
10.	Unico.	Petróleos	•	•	603.000.000,00
11.	Unico.	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	•	•	1.000.000,00
12.	Unico.	Publicaciones oficiales	•	•	300.000,00
13.	Unico.	Derechos de custodia de depósitos	•	•	200.000,00
14.	Unico.	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radio-difusión	•	•	2.500.000,00
		TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA.....			2.318.156.300,00

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos — Pesetas	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
		SECCION CUARTA			
		Propiedades y derechos del Estado			
		RENTAS			
1.	1.	Salinas de Torreveleja	»	1.500.000,00	
	2.	Encañizadas del Mar Menor	»	82.000,00	
	3.	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares — Producto líquido	»	8.000.000,00	
	4.	Participación del Estado en la explotación de la línea del Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	»	50.000,00	
	5.	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	»	68.000.000,00	
	6.	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	»	3.000.000,00	
	7.	Otras rentas y productos	»	1.000.000,00	
	8.	Producto de los Servicios de Emigración	»	3.000.000,00	
					84.612.000,00
		VENTAS			
	1.	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	»	2.000.000,00	
	2.	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército	»	2.500.000,00	
	3.	Idem id. de Marina	»	2.000.000,00	
	4.	Idem id. de Aire	»	250.000,00	
					6.750.000,00
		TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA.....			91.362.000,00
		SECCION QUINTA			
		Recursos del Tesoro			
		RECURSOS ORDINARIOS			
1.	1.	Quotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero	»	100.000,00	
	2.	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente ...	»	125.000.000,00	
	3.	Recursos eventuales de todos los ramos	»	617.500.000,00	
	4.	Alcances	»	2.000.000,00	
	5.	Intereses de demora por todos conceptos	»	7.000.000,00	
	6.	Producto del recargo sobre apremios	»	11.000.000,00	
	7.	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la industria nacional	»	9.000.000,00	
	8.	Producto de la Oficina Filatélica del Estado	»	2.000.000,00	
					778.600.000,00
		REEMBOLSOS			
1.	1.	Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme a la Orden de 23 de marzo de 1920 y Decreto de 15 de octubre y 13 de abril de 1947	»	5.000.000,00	
	2.	Idem id. para construir caminos vecinales (Ley de 29 de junio de 1917)	»	2.000.000,00	
	3.	Idem id. para abastecimiento de aguas	»	3.000.000,00	
	4.	Reintegro de anticipos a los Ayuntamientos por obras ejecutadas	»	5.000.000,00	
	5.	Reintegro de anticipos a la Prensa periódica	»	10.000,00	
	6.	Reintegro de anticipo al Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anelos (Ley de 27 de diciembre de 1932)	»	12.815.000,00	
	7.	Entregas que efectúen los Sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 23 de mayo de 1927 y Ordenes de 29 de enero y 16 de diciembre de 1930	»	100.000,00	
	8.	Reintegro de los gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Tabacalera, S. A.	»	867.000,00	
	9.	Idem id. de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	»	391.800,00	
	10.	Idem id. del personal de Hacienda afecto al Banco de España	»	25.000,00	
	11.	Reintegros de los gastos del personal del Estado afecto al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	»	350.000,00	
	12.	Idem del Comité Central de la Inspección de Hacienda ...	»	2.587.565,00	
	13.	Idem anual de la Caja Central del Crédito Marítimo.....	»	25.000,00	
	14.	Idem de los gastos de depósitos de Aduanas	»	250.000,00	
	15.	Idem del personal afecto a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	»	314.420,00	
	16.	Idem de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, por los gastos de personal y diversas atenciones de la Intervención	»	389.033,00	
	17.	Idem del pago hecho al Banco Exterior de España, en cumplimiento del artículo 8.º del Decreto de 29 de junio de 1933	»	350.000,00	
	18.	Idem de intereses y amortización de las Cédulas emitidas para Crédito Naval	»	15.000.000,00	
					48.454.818,00
		COMPENSACIONES			
8.	1.	Impuesto especial sobre entidades aseguradoras para gastos de inspección	»	1.325.000,00	
	2.	Idem de las Diputaciones Provinciales, para gastos de personal y material de Enseñanza	»	500.000,00	
	3.	Idem de las idem id. para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria	»	50.000,00	
	4.	Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.	»	50.000,00	

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos — Pesetas	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
2.º	5.º	Entregas de los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados	9	100.000,00	
	6.º	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	9	10.000,00	
	7.º	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos municipales en las contribuciones, incluso los saldos, a favor de los Ayuntamientos, de las dieciséis centésimas sobre la contribución territorial de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos o Diputaciones, de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales; de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos, recaudados por el Estado y de la recaudación sobre canon de conservación de carreteras	9	46.000.000,00	
	8.º	10 por 100 de administración de participes y de las cuotas del arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la Contribución Industrial	9	100.000,00	
	9.º	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	9	4.000.000,00	
	10.	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el Servicio de Inspección del Ahorro y Junta Consultiva del mismo	9	2.000,00	
	11.	Recursos del Servicio de Turismo	9	3.000.000,00	
	12.	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos	9	10.000,00	
	13.	Descuento sobre haberes para subsidios familiares	9	46.000.000,00	
	14.	Derechos de registro de Entidades colaboradoras de Previsión Social	9	50.000,00	
	15.	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	9	100.000,00	
	16.	Asignación de las Compañías de Ferrocarriles para gastos de inspección	9	100.000,00	101.397.000,00
		TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA.....			923.451.818,00

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones directas	6.185.100.000,00
SECCIÓN SEGUNDA.—Contribuciones indirectas.....	6.552.500.000,00
SECCIÓN TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	2.318.156.300,00
SECCIÓN CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado	91.362.000,00
SECCIÓN QUINTA.—Recursos del Tesoro	923.451.818,00
TOTAL	16.070.570.118,00

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de diciembre de 1948 por la que se nombra, en comisión, para la Fiscalía Superior de Tasas a don Salvador de Moxo y Ortiz de Villajos.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Salvador de Moxo y Ortiz de Villajos, Teniente Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire, con destino en la Jurisdicción Central Aérea, pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1948.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 24 de diciembre de 1948 por la que se fijan las normas que deben seguirse para el establecimiento de los precios de venta al público para la achicoria y demás sucedáneos del café y el producto denominado «malte».

Excmo. Sr.: Por Orden de 24 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 58) se fijaron los vigentes precios al público de la achicoria, sucedáneos de café y producto «malte».

Como consecuencia de la variación experimentada por el coste de algunos elementos de los que entran en la fabricación de dichos productos y en especial el precio de la cebada y de la achicoria, procede la revisión de los anteriores precios al público fijados por la Orden de referencia y habida cuenta de las específicas circunstancias de la producción y comercio de dichos productos estimulantes, establecer las normas a que ha de atenderse la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para calcular los precios de venta al público del «malte» y sucedáneos del café en relación con los de las materias primas que intervienen en la fabricación.

En su virtud y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El margen de que ha de partirse para la transformación de la cebada en «malte» será de 1,65 pesetas por kilogramo de cebada cruda puesta en tostadero.

2.º El precio de la achicoria tostada y de los sucedáneos de café será siempre inferior al señalado para el «malte», fijándose esta diferencia en 1,50 pesetas por bajo del precio que en cada momento se acuerde para dicho producto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con arreglo a lo que se dispone en el apartado siguiente.

3.º Se autoriza a dicha Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para que, partiendo de las anteriores normas y de los precios de la materia prima que se facilite para estos fines en cada caso, señale los precios máximos de venta al público del «malte», achicoria y sucedáneos de café.

4.º Subsiste la vigencia de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de abril de 1945 en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1948.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 15 de diciembre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 1/24, 45/140, 518/783, 808/1.000, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Vinícola Ibérica, S. A.», de Tarragona.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía Vinícola Ibérica, S. A., de Tarragona, designado por Orden de fecha 2 de julio de 1948 respecto a la identificación de las participaciones en el capital de dicha Compañía pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril del año actual, en relación con el apartado B) de su artículo segundo;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de seguridad nacional;

Vistos los artículos cuarto y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio del presente año.

En uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por razón de seguridad nacional las acciones de la Compañía Vinícola Ibérica, S. A., de Tarragona, números 1/24, 45/140, 518/783, 808/1.000, de mil pesetas nominales cada una.

Art. 2.º A partir de la publicación de esta Orden empezarán a correr los plazos para formalizar las hojas de aprecio e interponer el recurso de súplica establecidos en los artículos sexto y décimo del Decreto-ley de 23 de abril del presente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 14 de diciembre de 1948 por la que se dispone causen baja en los respectivos escalafones los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente;

Resultando que por llevar más de diez años en la situación de excedentes voluntarios y no haber solicitado el reingreso en el servicio activo, según dispone el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios, de 22 de julio del mismo año, pasaron a la de cesantes, en virtud de Orden ministerial de 11 de diciembre de 1941, el Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Mariano Ortiz-Repiso y Cabrera; por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1941, los Jefes de Negociado de primera clase don Manuel Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga, don Fernando García García, don Benjamín Marín García y don Javier de Valdivia y Eulate; por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1941, los Jefes de Negociado de segunda clase don Antonio Pérez Gallego, don Jenaro Hernández Lafuente, don Fernando González López y don Miguel Elías Herrando; por Orden ministerial de 9 de mayo de 1942, el Jefe de Negociado de segunda clase don José Albert Romero; por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1941, los Jefes de Negociado de tercera clase don Alejandro Sánchez Tejada y don Manuel Izquierdo

Barrios, y por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1941, el Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos doña Carmen Valle Miranda;

Resultando que a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, por Ordenes ministeriales de 4 de noviembre de 1947, de 20 de febrero de 1948 y 10 de octubre de 1947, se reservaron vacantes a ocupar por funcionarios que se encontraban en situación de cesantes, e ignorando el paradero de los interesados, fueron requeridos para la aceptación de la vacante correspondiente, por medio de edictos fechados en 12 de noviembre de 1947, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre y 6 de diciembre del mismo año, los correspondientes a don Mariano Ortiz-Repiso Cabrera, Jefe de Administración de tercera clase; don Manuel Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga, don Fernando García García y don Benjamín Marín García, Jefes de Negociado de primera clase; don Antonio Pérez Gallego, don Jenaro Hernández Lafuente, don Fernando González López y don Miguel Elías Herrando, Jefes de Negociado de segunda clase; don Alejandro Sánchez Tejada y don Manuel Izquierdo Barrios, Jefes de Negociado de tercera clase. Por edictos, fecha 1 de marzo del año actual, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo de 1948, los correspondientes al Jefe de Negociado de primera clase don Javier de Valdivia y Eulate; el Jefe de Negociado de segunda don José Albert Romero, y al Auxiliar de primera clase doña Carmen Valle Miranda, todos ellos en primer llamamiento. Con fecha 1 de marzo fué efectuado un segundo llamamiento, por edicto que publicó igualmente el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo del año actual, correspondiente al Jefe de Administración de tercera clase don Mariano Ortiz-Repiso Cabrera, a los Jefes de Negociado de primera don Manuel Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga, don Fernando García García y don Benjamín Marín García; a los Jefes de Negociado de segunda don Antonio Pérez Gallego, don Jenaro Hernández Lafuente, don Fernando González López y don Miguel Elías Herrando, y a los Jefes de Negociado de tercera clase don Alejandro Sánchez Tejada y don Manuel Izquierdo Barrios. Con fecha 30 de abril del corriente año, por edicto que publicó el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio del mismo año, se efectuó un segundo llamamiento, correspondiente al Jefe de Negociado de primera clase don Javier de Valdivia y Eulate; al Jefe de Negociado de segunda clase don José Albert Romero, y al Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos doña Carmen Valle Miranda;

Resultando que no han comparecido los funcionarios citados, no obstante los llamamientos efectuados, ignorándose el paradero de los mismos;

Considerando que tanto en la base tercera de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, como en el Reglamento de aplicación de la misma, de 7 de septiembre siguiente, en su artículo décimo, se dispone que los cesantes que no acepten dos nombramientos consecutivos perderán el derecho a ulterior colocación.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Administración de tercera clase, don Mariano Ortiz-Repiso Cabrera; los Jefes de Negociado de primera clase, don Manuel Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga, don Fernando García García, don Benjamín Marín García y don Javier de Valdivia y Eulate; los Jefes de Negociado de segunda clase, don Antonio Pérez Gallego, don Jenaro Hernández Lafuente, don Fernando González López, don Miguel Elías Herrando y don José Albert Romero; los Jefes de Negociado de ter-

cera clase, don Alejandro Sánchez Tejada y don Manuel Izquierdo Barrios, y el Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, doña Carmen Valle Miranda, pierdan su derecho a ulterior colocación, eliminándolos de la escala de cesantes de los expresados Cuerpos y causando baja en los escalafones generales de los mismos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 14 de diciembre de 1948 por la que se dispone causen baja en los respectivos escalafones los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente: Resultando que por llevar más de diez años en situación de excedentes voluntarios y no haber solicitado el reingreso en el servicio activo, según dispone el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, pasaron a la de cesantes en virtud de Orden ministerial de 6 de agosto de 1943, el Jefe de Negociado de primero clase del Cuerpo Técnico de Correos don Fernando Salazar del Campo, y el Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos doña María Zamora Sanz, y por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1941, el también Auxiliar de primera clase del referido Cuerpo doña Leonor Vila Martí.

Resultando que a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, por Ordenes ministeriales de 13 de abril del año actual y 9 del mismo mes y año, se reservaron vacantes a ocupar por funcionarios que se encontraban en situación de cesantes, e ignorando el paradero de los interesados, fueron requeridos para la aceptación de la vacante correspondiente, por medio de edicto fechado en 16 de abril del corriente año, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio del referido año, en primer llamamiento, el Jefe de Negociado de primera clase don Fernando Salazar del Campo, y los Auxiliares de primera clase doña María Zamora Sanz y doña Leonor Vila Martí. Con fecha 15 de octubre fué efectuado un segundo llamamiento, por edicto que publicó igualmente el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo mes y año;

Resultando que no han comparecido los funcionarios citados, no obstante los llamamientos efectuados, ignorándose el paradero de los mismos;

Considerando que tanto en la base tercera de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, como en el artículo décimo del Reglamento de aplicación de la misma, de 7 de septiembre siguiente, se dispone que los cesantes que no acepten dos nombramientos consecutivos perderán el derecho a ulterior colocación.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Fernando Salazar del Campo, y los Auxiliares de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, doña María Zamora Sanz y doña Leonor Vila Martí, pierdan su derecho a ulterior colocación, eliminándolos de la escala de cesantes de los expresados Cuerpos y causando baja en los escalafones generales de los mismos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 21 de diciembre de 1948 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto la propuesta del Tribunal examinador para la provisión de una plaza de Oficial de primera clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo, así como la de tres plazas de aspirantes que pasarán a integrar el Escalafón a medida que se produzcan nuevas vacantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para cubrir la plaza vacante a don Román Arrigo Vehils, y designar como aspirantes para las plazas que se produzcan, a don Vicente Giraldo Canuto y don Jorge Brandts Bordenave, por este orden.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 22 de diciembre de 1948 por la que se declaran Médicos Maternólogos del Estado a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 4 de febrero último, para proveer entre Médicos españoles cinco plazas de Médicos Maternólogos del Estado, más cinco en expectativa de destino, dotada cada una de ellas con el haber anual de 5.000 pesetas;

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto y realizados los ejercicios de oposición a que se contrae la convocatoria por los opositores admitidos a la misma, aquél, después de valorar los méritos aducidos por los aspirantes aprobados, eleva la correspondiente propuesta para el nombramiento de aprobados en las plazas objeto del concurso-oposición;

Vistas la Orden de convocatoria, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, y en armonía con lo prevenido en la Orden de convocatoria, declarar Médicos Maternólogos del Estado, y por el Orden de prelación que se cita, a don Ladislao García Amo, don Fernando de la Fuente Gómez, don Ramiro García Carrasco, don Angel García Hernández y don Antolin Correas Díaz, quienes pasarán por este orden a figurar en el correspondiente escalafón y con derecho a tomar parte en los recursos que reglamentariamente se convoquen para la provisión de destinos vacantes en su plantilla, y asimismo declarar Médicos Maternólogos del Estado, en expectativa de destino, a don Miguel Echegoyen Goyen Dibildos, don Luis Viñuelas Escudero, don Abel Lizarbe Lamana, don Alfonso Cano Monasterio y don Manuel Montoya Gómez, por el orden en que quedan citados y en las condiciones prevenidas en la repetida Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1948 por la que se jubila por imposibilidad física a don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezu, Registrador de la Propiedad de Sagunto y electo de Alcazar de San Juan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Registrador de la Propiedad de Sagunto y electo de Alcazar de San Juan, don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezu, conforme al segundo párrafo del artículo 543 del Reglamento Hipotecario, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926;

Teniendo en cuenta que se halla suficientemente justificado el extremo de la imposibilidad física notoria del expresado funcionario para el ejercicio de su cargo, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien jubilar por imposibilidad física, con derecho al haber que por clasificación le corresponde, a don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezu, Registrador de la Propiedad de Sagunto y electo de Alcazar de San Juan, con categoría personal de primera clase, y que ocupa el número 41 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se dictan normas aclaratorias del Decreto de 24 de febrero de 1947, orgánico del Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades concedidas a este Departamento por la disposición final del Decreto de 24 de febrero de 1947, orgánico del Cuerpo de Médicos del Registro Civil y con el fin de disciplinar la confección del escalafón del mismo, así como la normal y rápida provisión de las vacantes existentes y de las que puedan producirse,

Este Ministerio se ha servido disponer lo que sigue:

1.º El escalafón se formará con carácter provisional colocándose los Médicos del Registro Civil por orden de rigurosa antigüedad de servicios prestados con carácter de propietario, contados a partir de la primera toma de posesión.

Para los Médicos suplentes que la disposición transitoria del citado Decreto orgánico convierte en propietarios, se contará su antigüedad como tales propietarios desde la fecha del día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de dicho Decreto, ordenándose su precedencia por la fecha de la toma de posesión como suplentes de cada uno de ellos, con arreglo a la cual serán colocados en el escalafón y a continuación, por tanto, de los antiguos Médicos propietarios.

2.º Para cubrir las vacantes se publicará el anuncio del concurso para proveer todas las existentes. Los Médicos que deseen tomar parte en el mismo presentarán en la Dirección General de los Registros instancia comprensiva de todas las plazas que soliciten. Para la resolución se seguirá el orden de preferencia en los turnos que preceptúa el artículo 11 del Decreto orgánico, pero sin que sea necesario anunciar en concursos separados la provisión por cada uno de dichos turnos. Las resultas generales del concurso serán objeto de nuevo concurso y las que queden desiertas se anunciarán a

oposición libre entre Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros.

ORDEN de 18 de diciembre de 1948 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Sevilla número 5 a don Ricardo Olivares de Oya, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de Sevilla, número 5, a don Ricardo Olivares de Oya, Juez comarcal de primera categoría, con destino en La Algaba, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 18 de diciembre de 1948 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Málaga número 2 a don Rafael Mira Carrasco, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de Málaga, número 2, a don Rafael Mira Carrasco, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Coin, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de diciembre de 1948 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Sevilla número 2 a don Antonio Esquivias Franco, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de Sevilla, número 2, a don Antonio Esquivias Franco, Juez comarcal de primera categoría, con destino en Dos Hermanas (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de diciembre de 1948 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones convocadas para proveer, en turno libre, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de este Departamento de 14 de los corrientes, por la que se convocó oposición para proveer en turno libre una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal que, bajo la presidencia de V. I., ha de juzgar los ejercicios de las mismas, del que formaran parte como Vocales don Francisco Fernández Ladreda y Nocedo, Jefe Superior de Administración, del Cuerpo mencionado; don Ursicino Álvarez Suárez y don Alfonso García Gallo, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y don Ricardo Cortés González, Jefe de Negociado del citado Cuerpo, quien actuará además en funciones de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1948 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones convocadas para proveer, en turno restringido, dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de este Departamento de 30 de noviembre próximo pasado, por la que se convocó oposiciones para proveer en turno restringido dos plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien designar como Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las mismas, a don Isidoro de los Ríos y Valdivia, Jefe Superior de Administración del expresado Cuerpo; y como Vocales, a los señores don Isaias Sánchez Tejerina, don Ursicino Álvarez Suárez y don Alfonso García Gallo, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y don Juan Francisco Laso Gaité, Jefe de Negociado del Cuerpo citado, quien actuará además en funciones de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de diciembre de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación, en 8 del corriente mes, del de dicha categoría don Julián Pacheco y Talavera, y cuya provisión corresponde al primero de los turnos establecidos por

el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea al de ascenso.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia, ascender a Ingeniero Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, a don Francisco de Luxán y Zabay; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Francisco Robles García; a Ingeniero primero, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, a don Eugenio Miguel Antón y Montero; a Ingenieros segundos, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a los señores don José Barzola Menchaca, don Juan Sitges Fernández-Victorio, don Secundino Felgueroso Nespral, don Luis Sánchez Blanco y Sánchez Blanco y don Alvaro de Murga Serret, y por continuar todos ellos en la situación de supernumerarios en que se hallaban, a don Francisco Solache Serrano; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 9 del corriente mes, siguiente al de la jubilación del señor Pacheco y Talavera; y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, con la categoría de tercero y el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Juan José Oliden Sáez, número uno de los aspirantes a ingreso que reglamentariamente lo tiene solicitado, debiendo someterse a la aprobación de S. E. el Jefe del Estado el Decreto de ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase del Sr. Luxán Zabay.

Todos los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números uno de la categoría inmediata inferior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1948.—
P. D. E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de noviembre de 1948 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario, por jubilación en 21 del mes en curso, de don Rufino Portero López, y adjudicada por Decreto de esta fecha al Inspector general de segunda clase don Andrés Benito García.

Este Ministerio, efectuando la correspondiente corrida de escala, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Que don Aniceto Puigdollers Rabell, número uno en la categoría de Inspector Veterinario, Jefe de primera clase, sea ascendido a la de Inspector general de segunda, con el haber anual de 14.400 pesetas en la vacante producida por ascenso del señor Benito García.

2.º Que don Isidoro Huarta Urrestarazu, número uno en la categoría de Inspector Veterinario Jefe de segunda clase, sea ascendido a la de Inspector Veterinario Jefe de primera, con el haber anual de 13.200 pesetas en la vacante producida por ascenso del señor Puigdollers Rabell.

3.º Que don Rafael Díaz Montilla, número uno en la categoría de Inspe-

tor Veterinario de primera clase, sea ascendido a la de Inspector Veterinario Jefe de Segunda, con el haber anual de 12.000 pesetas en la vacante producida por ascenso del señor Huarte Urrestarazu.

4.º Que don Luis Revuelta González, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de segunda clase, sea ascendido a la de Inspector Veterinario de primera, con el haber anual de 9.600 pesetas en la vacante producida por ascenso del señor Díaz Montilla.

5.º Que todos los ascensos enumerados tengan efectividad de veintidós del mes en curso, fecha siguiente a la en que la vacante se produjo, quedando una vacante de Inspector Veterinario de segunda clase, que con las cuatro existentes en la actualidad, suman cinco, a proveer en su día por oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se jubila al Profesor adjunto de Escuelas del Magisterio en situación de excedencia don Francisco Uriarte Ugade.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 4 de los corrientes por don Francisco Uriarte Ugade, Profesor adjunto de Escuelas del Magisterio, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Francisco Uriarte Ugade, Profesor adjunto de Escuelas del Magisterio, no produciéndose corrida de escalas por hallarse dicho señor en situación de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 por la que se reorganiza la Inspección de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los servicios atribuidos a la Inspección de Enseñanza Media logren la eficacia a que la Ley de 20 de septiembre de 1933 impone,

Este Ministerio ha resuelto que a la Inspección Central estén adscritos cinco Inspectores.

Otros nueve, a los Rectorados o Distritos Universitarios, agrupados como se indica a continuación:

Madrid, Barcelona, La Laguna, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Granada-Murcia, Santiago-Oviedo, Valladolid-Salamanca.

Por último, un Inspector será adscrito a Marruecos y Colonias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación a la Orden de 11 de diciembre de 1948 que regularizaba la prestación de los servicios de transportes ligeros en la isla de Gran Canaria.

Habiéndose padecido error en la Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1948 que regularizaba la prestación de servicios de transportes ligeros en la isla de Gran Canaria, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356, correspondiente al día 21 de diciembre de 1948, página 5703, se rectifica en el sentido de que en el apartado cuarto, donde

dice: «Las autorizaciones para la prestación de los servicios a que se refiere el apartado anterior se otorgarán por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, previa solicitud de la Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros por Carretera con anterioridad al 5 de enero de 1949 a los titulares que reúnen las siguientes condiciones», debe decir: «Las autorizaciones para la prestación de los servicios a que se refiere el apartado anterior se otorgarán por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, previa solicitud de la Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros por Carretera con anterioridad al 15 de enero de 1949 a los titulares que reúnen las siguientes condiciones».

ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riegos de Campo de Arcis, en Requena (Valencia), a don Ignacio Ruiz Obeso, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 745.408,08 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 776.466,74, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de la estación de afloros del pantano de Ulldecona (Tarragona) a don Vicente Muñoz Pomer, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 210.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 264.266,43 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Aras de Alpuente (Valencia) a don José Batalla Benages, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 275.757 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 334.251,87, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riegos de Riola (segunda parte), Valencia, a don Ignacio Ruiz Obeso, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 276.140,98 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 306.823,31 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las subastas y concursos de obras y materiales que se citan a las entidades y señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de puente sobre El Reguerón, en el camino local de Merdolay a Murcia, a don Segundo Clemente Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.302.285,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.552.194,68 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de puente sobre El Reguerón, en el camino local de Murcia a Algezares, a «Entrecanales y Távora, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.348.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.579.080,89 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de puente sobre el canal del Reguerón, en el camino local de Murcia a Santo Ángel, a «Entrecanales y Távora, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.289.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.513.592,18 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de las márgenes de Zorita de los Canes (Guadalajara) a don Tomás Amorin Delgado, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 216.370 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 277.404,42 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora y revestimiento de las acequias de Enova, partidas de Enova y Sanz, a don Lorenzo García Bas, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.801.255,90 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.920.929,82 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de camino de servicio del pantano de Sichar, en el río Mijares, segundo proyecto desglosado, perfiles 115 al final, a «Junta de Aguas de la Plana», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 1.381.908,86, siendo el presupuesto de contrata de 1.410.111,09 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un